

**INFORME DE CONTROL DE BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES CONCEDIDAS POR EL
AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO EN EL EJERCICIO 2023
(PACF2024)**

Referencia Ayuntamiento Expediente N.º 1717399C



ÍNDICE

I. INTRODUCCIÓN	2
II. CONCLUSIONES DEL CONTROL	3
III. RECOMENDACIONES	7
IV. APÉNDICE I: Marco Normativo	10
V. APÉNDICE II: Objetivos, Alcance y Metodología	12
VI. APÉNDICE III: CLUB DEPORTIVO ISD TRIRUN	15
VII. APÉNDICE IV: CLUB DEPORTIVO CAMP DE MORVEDRE	18
VIII. APÉNDICE V: CLUB PESCADORES DEPORTIVOS A CAÑA	20
IX. APÉNDICE VI: CLUB MARE NOSTRUM DE PUERTO DE SAGUNTO	23
X. APÉNDICE VII: ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL PUERTO DE SAGUNTO	28
XI. APÉNDICE VIII: PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	30
XII. APÉNDICE IX: CENTRO PROFESIONAL ISOC EN SAGUNTO	36
XIII. APÉNDICE X: CENTRE SOLIDARI D' ALIMENTS DE SAGUNT	40
XIV. APÉNDICE XI: ASOCIACIÓN LA CASA NUEVA	43
XV. APÉNDICE XII: ASOCIACIÓN VECINAL LA FORJA	47
XVI. APÉNDICE XII: Informe sobre las alegaciones presentadas	53

I. INTRODUCCIÓN

El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público local y desarrolla el régimen de control y de fiscalización de las entidades locales. De acuerdo con lo previsto en el artículo 31 de esa norma, la Intervención General del Ayuntamiento de Sagunto (en adelante IG) elaboró el Plan Anual de Control Financiero 2024, para el ejercicio 2023.

En dicho Plan se incluyó la realización de actuaciones de control financiero sobre la aplicación y justificación por los beneficiarios de ayudas y subvenciones concedidas por el Ayuntamiento en 2023. El control financiero de subvenciones viene definido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su realización son competencia de la Intervención General, de acuerdo con lo previsto en el art. 3.5 del citado RD 424/2017.

Este control ha sido realizado en relación con los beneficiarios de las subvenciones otorgadas con cargo al Presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sagunto (en adelante el Ayuntamiento).

El desarrollo del control financiero de subvenciones se ha desarrollado en los términos previstos en la LGS sobre los beneficiarios, y por tanto, deja fuera de su alcance los aspectos jurídicos de control interno de los procedimientos de concesión que ya han sido objeto de fiscalización previa de requisitos básicos.

Somos independientes de la gestión y justificación de las ayudas objeto de control de conformidad con los requerimientos de ética y protección de la independencia que son aplicables en nuestra auditoría según lo exigido en la normativa reguladora de la actividad de auditoría.

Conforme a lo previsto en la disposición adicional cuarta de la citada Ley 38/2003, para la realización de este control financiero la IG ha contado con la colaboración de la Firma de auditoría Grant Thornton, S.L.P. con la que tiene suscrito un contrato de colaboración en relación con este servicio.

En el apéndice 1 de este Informe se detalla el marco jurídico aplicable y el apéndice 2 describe los objetivos, el alcance y la metodología de control utilizada.

II. CONCLUSIONES DEL CONTROL

Como resultado del trabajo efectuado, con base en los procedimientos realizados que se detallan en el apéndice 2, se han puesto de manifiesto durante el ejercicio 2023 los siguientes incumplimientos significativos de la normativa vigente en relación con las ayudas y subvenciones que han sido objeto de nuestro análisis.

En relación con la adecuada y correcta obtención de la subvención.

No se han puesto de manifiesto incumplimientos en el ámbito de la obtención de la subvención, es decir, consideramos los procedimientos de concesión adecuados.

En relación con el cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.

1. Se ha constatado que los beneficiarios no tienen establecido un sistema de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto y las verificaciones relacionadas con la obtención de otras fuentes de financiación para el proyecto se han apoyado en declaraciones realizadas por el beneficiario

Esto supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.

La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación (ver art. 14¹).

2. Se han constatado debilidades en la acreditación de las actuaciones realizadas por no haberse documentado gráfica o audiovisualmente las actuaciones llevadas a cabo.
3. Los beneficiarios como perceptores de subvenciones públicas han cumplido de forma total en algunos casos, y de forma parcial en otros, con las obligaciones establecidas en materia de transparencia que se establecen en Ley estatal Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y en la Ley 1/2022, de 1 de Abril, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
4. En la aplicación de la subvención se ha constatado que la misma ha sido empleada, en ocasiones, para la adquisición de bienes o servicios que bien se encontraban expresamente excluidos en las ordenanzas, bases de ejecución, acuerdos de concesión o convenios, o bien no se encontraban incluidos en el presupuesto presentado inicialmente por la entidad beneficiaria produciéndose desviaciones importantes en la ejecución del mismo.

¹ Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación. **Artículo “14. Obligaciones documentales y contables.**

1. Las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación.

2. Los asociados podrán acceder a toda la documentación- que se relaciona en el apartado anterior, a través de los órganos de representación, en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.

3. Las cuentas de la asociación se aprobarán anualmente por la Asamblea General.”

En relación con la adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios, existiendo una pista de auditoría adecuada que permita seguir los importes declarados con los hechos constatados.

5. En el análisis de los documentos justificativos de pago presentados por los beneficiarios se ha puesto de manifiesto, en una diversidad de casos, que éstos no acreditan aspectos importantes para la trazabilidad de los mismos, y poder comprobar los siguientes aspectos:
 - a. El pago se realiza por el beneficiario de la subvención.
 - b. El pago se realiza al proveedor del servicio o suministro.
 - c. El pago se realiza por el servicio o suministro cuyo gasto se encuentra acreditado en factura.

6. Se han constatado deficiencias en la documentación justificativa de gasto y pago de los registros incluidos en las cuentas justificativas que han sido objeto de análisis. Las deficiencias puestas de manifiesto han sido las siguientes:
 - a. Ausencia documentación justificativa de gasto.
 - b. Ausencia documentación justificativa de pago.
 - c. Detalle insuficiente de los servicios prestados.
 - d. Duplicidad de servicios o suministros en los gastos declarados.
 - e. Falta de legibilidad de los justificantes de gasto o pago aportados.

7. En muchos de los casos, las Memorias de actuación se consideran breves y poco descriptivos para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario de la información sobre la utilización de los fondos públicos.

En relación con la adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, y que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.

8. A este respecto, y tal y como figura posteriormente en este Informe, ha existido una limitación en el alcance del trabajo realizado. Las entidades beneficiarias carecen de sistemas contables o financieros que permitan obtener los datos de ejecución de cada proyecto, tanto gastos como ingresos y poder verificar la no existencia de ingresos u otras fuentes de financiación para los gastos declarados en cada proyecto.

En relación con la existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

9. En este sentido queremos llamar la atención sobre la labor desarrollada por los auditores de las Cuentas Justificativas, y el control que de esta se está realizando por los servicios gestores. Consideramos que en muchas ocasiones las incidencias puestas de manifiesto evidencian cierta laxitud de criterios que creemos debe ser corregida. Del mismo modo debe exigirse a los auditores la conservación de los papeles de trabajo y evidencias sobre los que se ha apoyado su opinión.

Por todo lo descrito anteriormente, consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para nuestras conclusiones sobre el cumplimiento de la legalidad, que expresamos en forma de seguridad limitada.

En el cuadro 1 se muestra un resumen de los incumplimientos observados respecto a las ayudas concedidas a los 10 beneficiarios analizados.



Cuadro 1: Resumen de incumplimientos respecto a las ayudas concedidas a los 10 beneficiarios analizados

Incumplimiento	Club Deportivo ISD Trirun	Club Deportivo Camp de Morvedre	Club Pescadores Deportivos A Caña	Club de Fútbol Mare Nostrum Puerto de Sagunto	Asociación Comerciantes y Profesionales Puerto de Sagunto	Parroquia Natividad de Nuestra Señora	Centro de Formación Profesional en Sagunto ISOC	Centre Solidari d' Aliments de Sagunto	Asociación La Casa Nueva	Asociación Vecinal La Forja
Ausencia Memoria actuación justificativa										✓
Memoria actuación justificativa con bajo nivel de detalle	✓				✓					
Sistema contable entidad	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
Documentación incompleta (acreditación del gasto)	✓					✓			✓	
Documentación incompleta (acreditación del pago)	✓	✓		✓		✓	✓			✓
Imputación al proyecto de gastos expresamente excluidos o sin determinar vinculación al proyecto			✓	✓			✓		✓	✓
Incumplimiento de las obligaciones de Transparencia, con información incompleta, desestructurada y/o no actualizada						✓				



Incumplimiento	Club Deportivo ISD Trirun	Club Deportivo Camp de Morvedre	Club Pescadores Deportivos A Caña	Club de Fútbol Mare Nostrum Puerto de Sagunto	Asociación Comerciantes y Profesionales Puerto de Sagunto	Parroquia Natividad de Nuestra Señora	Centro de Formación Profesional en Sagunto ISOC	Centre Solidari d' Aliments de Sagunto	Asociación La Casa Nueva	Asociación Vecinal La Forja
Incumplimiento parcial en materia de transparencia de los aspectos relacionados con la información económica y presupuestaria	✓						✓		✓	✓
Incumplimiento parcial en materia de transparencia de los aspectos relacionados con la información institucional, organizativa y de planificación							✓			✓



III. RECOMENDACIONES

Como resultado del trabajo de control llevado a cabo procede a efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

- i. La entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas.
- ii. Deben exigirse mayores controles respecto a la justificación documental y material de los pagos y de los gastos incluidos en la justificación de cada subvención. En este sentido, debe prestarse especial diligencia en aspectos como, los pagos en efectivo y su carácter excepcional, los pagos con tarjeta bancaria, o los pagos realizados por entidades o terceros no correspondientes con el beneficiario de la subvención.
- iii. Se recomienda incluir en la Cuenta Justificativa con Informe de auditoría, además de la Cuenta rendida por el beneficiario, una copia de los justificantes de gasto y pago en los que ha apoyado su opinión sellados a efectos de identificación por parte de éste. Esta aportación debiera realizarse con una estructura de carpetas y nombre de archivos adecuada, coherente y sistemática.
- iv. En este sentido, se recomienda la implantación de un sistema de revisión de las áreas gestoras de la labor desarrollada por los auditores de las cuentas justificativas con la finalidad de mejorar la información aportada y que acompaña al informe de la Cuenta justificativa
- v. Se recomienda que los gestores salvaguarden que las cuentas justificativas sean presentadas en plazo y en los modelos establecidos al efecto.
- vi. Se recomienda que se verifique por parte de los gestores la existencia de sistemas contables implantados por los beneficiarios que permitan concluir de manera soportada sobre la no existencia de una sobrefinanciación de los gastos incurridos.
- vii. Respecto a la elaboración de la Memoria de actuación o ejecución del proyecto, así como de la Declaración de las desviaciones producidas en la ejecución del proyecto (incluida en la Memoria económica), se recomienda seguir las pautas establecidas en los apartados 4 y 5 de la Guía de Justificación.
- viii. En este sentido, es muy importante que los gestores incidan en la necesidad de una adecuada cumplimentación de los modelos de Memoria de actuación y Memoria económica establecidos al respecto.
- ix. Concretamente, respecto a la Memoria económica se recomienda incidir a los servicios gestores en que, para poder aprobar la justificación de la subvención, debe existir una Cuenta Justificativa que incluya la relación clasificada de todos los gastos e inversiones de la actividad, tal y como se indica en las Resoluciones de Justificación.
- x. Se recomienda que se verifique por parte de los gestores la existencia de sistemas contables implantados por los beneficiarios que permitan concluir de manera soportada sobre la no existencia de una sobrefinanciación de los gastos incurridos.
- xi. Deben establecerse por los beneficiarios sistemas de contabilidad, en muchos casos inexistentes, tal y como establecen las ordenanzas, bases de ejecución, acuerdos de concesión o convenios y la propia normativa de las Entidades Asociativas.
- xii. Deben respetarse los modelos de ordenanzas, convenios, acuerdos de concesión, etc., que se encuentran establecidos. En caso de modificación debe siempre tener un enfoque más garantista con respecto al uso de los recursos públicos, no eliminando requerimientos, obligaciones o requisitos.



- xiii. Deben tenerse presentes los principios generales establecidos en el artículo 2 de Ley 1/2022 de 13 de abril de la Generalitat de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunidad Valenciana relativos a la: transparencia máxima, transparencia desde el diseño, publicidad, comprensibilidad y claridad, veracidad, reutilización de la información, accesibilidad tecnológica universal, no discriminación, orientación a la ciudadanía y continuidad en el tiempo, gobierno abierto, modernización y neutralidad tecnológica, responsabilidad y rendición de cuentas, integridad, buen gobierno, planificación y evaluación de políticas y servicios, buena regulación y protección de datos.

Tendrán que cumplirse las obligaciones de publicidad activa que establece el capítulo II del título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en los mismos términos que los sujetos recogidos en el artículo 3 de la mencionada ley y respetando su naturaleza privada y las finalidades que tienen reconocidas, las entidades privadas que perciben durante el periodo de un año natural ayudas o subvenciones de las entidades recogidas en el artículo 3 de la presente ley en una cuantía superior a 50.000 euros, o cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

El cumplimiento de estas obligaciones se realizará bien publicándola en su web propia o bien utilizando los medios electrónicos de la organización, asociación o agrupación a la que pueda pertenecer, o utilizando la plataforma TEP - Transparencia Entidades Privadas que la Generalitat Valenciana pone a su disposición y pueden consultar en el siguiente enlace: TEP - Transparencia Entidades Privadas - Generalitat Valenciana (gva.es).

Las entidades tendrán que publicar la información a partir del año siguiente a aquel en el que se hayan superado los umbrales establecidos, y tendrá que mantenerse publicada durante cuatro años naturales.

En concreto debe incidirse en la necesidad de mejorar la publicidad activa de la Información económica y presupuestaria de los perceptores de subvenciones sujetos a la normativa de Transparencia y, en concreto:

- i. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...). En caso de la no existencia de contratos es conveniente indicar la misma.
- ii. Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.
- iii. Subvenciones y ayudas públicas importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
- iv. Los Presupuestos, o Plan de Actuación anual de la Entidad (ENL) en la que se recoja las actuaciones y proyectos a ejecutar anualmente, así como los conceptos e importes económicos.
- v. Las Cuentas Anuales aprobadas por las ENL y, en su caso, y los informes de auditoría que se emitan sobre ellos.
- vi. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo. En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones es conveniente indicar la misma.

En caso de que las ayudas o subvenciones percibidas supongan un importe superior a 5.000,00 € pero representen menos del 40 % del total de los ingresos anuales de la entidad y, consecuentemente, la entidad no cuente con obligaciones en materia de transparencia, se recomienda la aportación de documentación acreditativa al respecto.



A este respecto se recomienda el seguimiento del documento elaborado por el Ayuntamiento de Sagunto “Guía de Transparencia para asociaciones y entidades no lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas” que puede ser localizada en el siguiente enlace:

https://aytosagunto.es/media/4xbnratz/guia_transparencia.pdf

- xiv. Se recomienda a los servicios gestores un mayor énfasis de control sobre todo en la fase de concesión, sobre el cumplimiento por parte de los beneficiarios de los requisitos establecidos en materia de transparencia y acceso a la información pública y buen gobierno.

Grant Thornton, S.L.P.

Pablo Merello Lafuente
Socio



IV. APÉNDICE I: Marco Normativo

La Normativa legal más significativa aplicable, de acuerdo con el alcance de este control, es la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización de sostenibilidad de la Administración Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (TRLRHL).
- Real Decreto 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno de las entidades del Sector Público Local.
- Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en su modalidad de control financiero por procedimientos de auditoría.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Normas de Auditoría del Sector Público (NASP), aprobadas por Resolución de la Intervención General de la Administración del Estado de 14 de febrero de 1997 y publicadas en el BOE de 30 de septiembre de 1998, y son de aplicación directa al sector público local de acuerdo con el artículo 220 del TRLRHL.
- Normas Técnicas de Auditoría publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En particular, cabe destacar asimismo las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) publicadas por la Organización Internacional de las EFS (INTOSAI).
- Instrucciones de la Oficina Nacional de Auditoría, en materia de auditoría.
- Resoluciones de la IGAE por la que se aprueban Instrucciones y Normas técnicas de auditoría.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Bases de Ejecución del Presupuesto para 2023.
- Guía de justificación proyectos subvencionados.
- Guía para para definir un proyecto y elaborar una Memoria de actividades.
- Guía sobre limitación de pagos en efectivo.
- Guía de Transparencia para Asociaciones y Entidades No Lucrativas (ENL) receptoras de subvenciones y ayudas públicas.



- Ordenanza específica reguladora de la subvención concedida (Concurrencia competitiva) y/o Acuerdo de Concesión que regula las condiciones y obligaciones del beneficiario.
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen Gobierno (BOE núm. 295, de 10/12/2013).
- Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.



V. APÉNDICE II: Objetivos, Alcance y Metodología

II.1 Objetivo

Las comprobaciones efectuadas han tenido como finalidad genérica obtener evidencia suficiente respecto a la correcta aplicación, cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención, así como la adecuada justificación de ésta por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control.

Se han aplicado procedimientos y técnicas de auditoría para el análisis de los siguientes extremos previstos en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Objetivo 1): La adecuada y correcta obtención de la subvención.
- Objetivo 2): El cumplimiento por parte del beneficiario de sus obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- Objetivo 3): La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios, existiendo una pista de auditoría adecuada que permita seguir los importes declarados con los hechos constatados.
- Objetivo 4): La adecuada y correcta financiación de las actividades subvencionadas, y que el importe de la subvención no supere el coste de la actividad subvencionada.
- Objetivo 5): La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por el beneficiario y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, a la adecuada y correcta obtención, utilización, disfrute o justificación de la subvención, así como a la realidad y regularidad de las operaciones con ella financiadas.

II.2 Alcance

El ámbito subjetivo de la ejecución de este control financiero está constituido por las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Ayuntamiento en el ejercicio 2023.

El control se ha extendido finalmente sobre las 13 Operaciones incluidas en la tabla siguiente, seleccionadas por la propia Intervención del Ayuntamiento de Sagunto por criterios de riesgo, correspondientes a 10 beneficiarios a los que se le han concedido un total de 12 ayudas:

N.º Operación	Operación objeto de control	Beneficiario	Importe
220230026151	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada triatlón.	CLUB DEPORTIVO ISD TRIRUN	9.337,93 €
220230026165	37ª Media Maratón al Puerto de Sagunto.	CLUB DEPORTIVO CAMP DE MORVEDRE	5.000,00 €
220230026155	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada pesca.	CLUB PESCADORES DEPORTIVOS A CAÑA AHM	7.679,76 €
220230026159	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada fútbol.	CLUB DE FUTBOL MARE NOSTRUM DE PUERTO SAGUNTO	5.738,02 €
220230027432	Concesión subvención promoción del comercio local 2023.	ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y	8.000,00 €



N.º Operación	Operación objeto de control	Beneficiario	Importe
		PROFESIONALES PUERTO DE SAGUNTO	
220230015359	Convocatoria concurrencia competitiva acción social 2023.	PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA	11.139,00 €
220230015345	Convocatoria concurrencia competitiva acción social 2023.	CENTRO DE FORMACION PROFESIONAL EN SAGUNTO ISOC	17.376,62 €
220230004002	Subvención nominativa Centro Solidario de alimentos.	CENTRE SOLIDARI D' ALIMENTS DE SAGUNT	30.000,00 €
220230008389	Concesión ampliación subvención nominativa Centro Solidario de Sagunt.		55.000,00 €
220230018054	Subvención nominativa 2023 La Casa Nueva.	ASOCIACION LA CASA NUEVA	20.000,00 €
220230024821	Subvencions P. Ciudadana 2023-TALLER PINTURA	AA.VV.LA FORJA	2.806,16 €
220230024822	Subvencions P. Ciudadana 2023-TALLER CREATIVITAT PLASTICA		2.398,50 €
220230024824	Subvenciones P. Ciudadana 2023-SET.CULTURAL		2.465,37 €

* Hablamos de 13 Operaciones pero 12 ayudas al corresponder la Operación con N.º 220230008389 con la ampliación del importe de la subvención concedido inicialmente al CENTRE SOLIDARI D'ALIMENTS DE SAGUNT.

La distribución de dichas 12 ayudas concedidas, por área gestora, es la siguiente:

Área gestora	Expedientes seleccionados
Deportes	4
Mercados-Comercio	1
Servicios Sociales	4
Participación Ciudadana	3

Por último, los expedientes seleccionados corresponden a 12 subvenciones concedidas tanto por concurrencia competitiva como por concesión directa con la siguiente distribución muestral:

Procedimiento de Concesión	Expedientes seleccionados
Concurrencia Competitiva	10
Concesión Directa	2

La revisión financiera se ha efectuado sobre los gastos detallados en la primera tabla de este apartado, no habiéndose extendido el control a otro gasto distinto correspondiente a la Operación.



II.3 Limitaciones

Para realizar este control financiero, en primer lugar, se ha obtenido información de los propios archivos de la Intervención. En concreto se han obtenido las Bases de Ejecución del Presupuesto 2023, las bases y órdenes de convocatoria y el PACF 2024.

Por otro lado, se ha requerido a los servicios gestores y, en el caso de aportación de Cuenta Justificativa con Informe de auditor, a los beneficiarios de las subvenciones, la documentación pertinente para realizar el análisis necesario para obtener nuestras conclusiones.

Durante las actuaciones de control, no se han puesto de manifiesto limitaciones al alcance del trabajo, salvo por lo indicado a continuación:

Debido a la falta de disponibilidad de una contabilidad ni de un sistema de relación ordenada de gastos e ingresos de toda la actividad económica financiera de cada una de las entidades beneficiarias, la auditoría no puede garantizar la integridad y veracidad de las transacciones financieras de la entidad en su totalidad, y consecuentemente garantizar que no hayan existido gastos subvencionados por otras fuentes de financiación o ingresos que afecten a la actividad subvencionada. Por todo ello, se establece una limitación al alcance de la auditoría, lo que implica que los hallazgos, conclusiones y recomendaciones expresados en el informe de auditoría se refieren solamente a la información disponible y a los procedimientos de auditoría llevados a cabo hasta la fecha, y no se extienden más allá de dicho alcance.

II.4 Metodología

En relación con la metodología que hemos llevado a cabo, hemos informado a las unidades gestoras de cada expediente el inicio de la auditoría. En este sentido se ha remitido a cada unidad gestora el documento de inicio de la auditoría. Hemos aplicado las disposiciones legales y normas técnicas de auditoría.

El trabajo de campo ha abarcado desde el mes de abril de 2024 hasta el mes de diciembre de 2024. Primero se accedió a toda la información que de cada uno de los expedientes poseía la unidad de gestión que había tramitado el mismo. Posteriormente se requirió al beneficiario, en el caso de justificación mediante la aportación de Cuenta Justificativa con Informe de auditor, el resto de información soporte de la justificación de la subvención.

Una vez concluido el análisis de la documentación se realizó requerimiento a los beneficiarios mediante la remisión de correo electrónico con las incidencias/debilidades puestas de manifiesto respecto a cada expediente con la finalidad de que fuesen subsanadas, en la medida de lo posible, el mayor número de incidencias/debilidades con carácter previo a la emisión de Informe Provisional.

En los casos en los que existían incidencias/debilidades o aclaraciones necesarias que dependían directamente de los servicios gestores, se procedió remitiendo correo electrónico también a estos.

Consecuentemente, en el presente Informe se refleja el resultado del análisis de la documentación de concesión y justificación inicialmente facilitada así como de las subsanaciones aportadas en plazo por parte de las entidades beneficiarias y unidades gestoras como respuesta a los requerimientos realizados vía email así como al Informe Provisional.



VI. APÉNDICE III: CLUB DEPORTIVO ISD TRIRUN

Identificación del control

Expediente de gestión	1620424P
Entidad beneficiaria	Club Deportivo ISD Trirun
CIF	*****712
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 19 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	9.337,93 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Objeto	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición triatlón federada
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 23 de marzo de 2023 el Club Deportivo ISD Trirun, NIF: *****712, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

En fecha 15 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 7 se acordó la concesión al Club Deportivo ISD Trirun para la financiación del proyecto “Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición triatlón federada”.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 9.337,93 €, siendo el importe del proyecto de 38.908,03 €, por tanto, la subvención financia el 24,00 % del proyecto.

La cuenta justificativa presentada por importe de 35.342,40 € ha sido inferior al coste del proyecto (38.908,03 €), si bien en la Resolución de aprobación de la justificación N.º 7 de la JGL de 12 de julio de 2024 el servicio gestor lo puso de manifiesto indicando “...se han producido desviaciones en la ejecución del proyecto subvencionado por importe de 3.265,63 € que no se han justificado debidamente como establece la Base 17.6 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte. No obstante y, en relación con lo anteriormente mencionado, el beneficiario presenta una cuenta justificativa por importe de 35.342,40 €, pero dentro de dicho importe existen justificantes que no son admisibles por no ser subvencionables”, es decir, con los gastos aportados, se justifica el coste íntegro del proyecto, dentro del margen del 20% de las desviaciones, por lo que no aplicaba el inicio de trámite de reintegro.

Por otro lado, dicho importe de 35.342,40 € supone que la subvención financia el 26,42 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) No se ha aportado documentación con la que poder acreditar si la entidad beneficiaria tiene establecido sistema de contabilidad y si existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Ausencia documentación acreditativa de la prorrata de IVA o de su no recuperabilidad.
- c) La factura N.º 2 - 000017 CLUB DEPORTIVO ISD TRIRUN del proveedor TRIATLOCV por el concepto de LICENCIA CLUBES Y ORGANIZADORES e importe de **210,00 €** (N.º 23 cuenta justificativa), ha sido pagada mediante transferencia bancaria de fecha 08/09/2022, es decir, fuera del periodo de elegibilidad de los gastos teniendo en cuenta la fecha de inicio, el 01/01/2023, por lo que dicho importe debe ser considerado no elegible.
- d) Respecto a las siguientes 4 facturas del proveedor IBIS BUDGET:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
53	6815 / 183910	hotel girona liga de clubes nacional	78,00 €
54	6815 / 183909	hotel girona liga de clubes nacional	78,00 €
55	6815 / 183908	hotel girona liga de clubes nacional	78,00 €
56	6815 / 183907	hotel girona liga de clubes nacional	83,28 €
TOTAL			317,28 €

Se aporta un único justificante de pago por importe total de 312,00 €, existiendo una diferencia de 5,28 € que correspondería, según el análisis realizado, al concepto “*Impost Turistics*” incluido en la factura N.º 6815 / 183907, por lo que no puede ser acreditado el pago de la totalidad de la factura.

Por lo indicado anteriormente, debe considerarse no elegible el importe total de **83,28 €**.

- e) Respecto a los gastos de nóminas declarados se ha constatado que en el caso de los trabajadores O.G-C.S. y G.Z.D., tal y como se indica en la cuenta justificativa, los importes no han sido imputados al 100% respecto a cada uno de los meses, sin embargo, el importe validado por el órgano gestor ha sido la totalidad en todos los casos.

Trabajador	% Imputación	Mes	Importe Validado Gestor	Importe Imputado	Diferencia
O.G-C.S.	52,38%	ene-23	320,00 €	167,62 €	152,38 €
O.G-C.S.	52,38%	feb-23	320,00 €	167,62 €	152,38 €
O.G-C.S.	52,38%	abr-23	338,54 €	177,33 €	161,21 €
O.G-C.S.	52,38%	may-23	358,24 €	187,65 €	170,59 €
G.Z.D.	73,33%	ene-23	275,00 €	201,67 €	73,33 €
G.Z.D.	73,33%	feb-23	275,00 €	201,67 €	73,33 €
G.Z.D.	73,33%	abr-23	275,25 €	202,58 €	72,67 €
G.Z.D.	73,33%	may-23	294,60 €	216,04 €	78,56 €



Trabajador	% Imputación	Mes	Importe Validado Gestor	Importe Imputado	Diferencia
TOTAL					934,45 €

Es por ello por lo que se considera no elegible el importe correspondientes a la diferencia entre los importes totales de las nóminas y los imputados al proyecto, un total de **934,45 €**.

- f) Por otro lado, la transferencia emitida para el pago de la nómina de V.B.S. correspondiente al mes de junio de 2023 fue realizada con fecha 07/05/2024, es decir, con posterioridad al final del periodo subvencionable comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023, por lo que el importe total de **350,00 €** debe ser considerado no elegible.
- g) Si bien con la Cuenta Justificativa se incluye Memoria de actuación cumplimentada (en base al modelo establecido al respecto), esta se considera breve y poco descriptiva para cumplir unos fines informativos que permitan concluir al Gestor, y a un tercero usuario, de la información sobre la utilización de los fondos públicos.
- h) Según la información recogida en la BDNS la Asociación recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

El Club cuenta con Portal de Transparencia en su página web, si bien se ha comprobado que no se ha incluido la información relativa a los siguientes aspectos respecto a la anualidad 2023:

- a. Información económica y presupuestaria:
 - i. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...). En caso de la no existencia de contratos es conveniente indicar la misma.
 - ii. Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.
 - iii. Subvenciones y ayudas públicas importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - iv. Las Cuentas Anuales aprobadas por las ENL y, en su caso, y los informes de auditoría que se emitan sobre ellos.
 - v. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo. En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones es conveniente indicar la misma.

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 21.477,17 € existe un importe no elegible que asciende a **1.577,73 €**; consecuentemente, el importe aceptado totaliza 19.899,44 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 9.337,93 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procede el inicio de trámites para el reintegro.



VII. APÉNDICE IV: CLUB DEPORTIVO CAMP DE MORVEDRE

Identificación del control

Expediente de gestión	1620414A
Entidad beneficiaria	Club Deportivo Camp de Morvedre
CIF	*****996
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 19 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	5.000,00 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Objeto	37ª Edición Media Maratón al Puerto de Sagunto y 5,5 K Puerto de Sagunto
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 12 de marzo de 2023 el Club Deportivo Camp de Morvedre, NIF: *****996, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

En fecha 15 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 7 se acordó la concesión al Club Deportivo Camp de Morvedre para la financiación de los gastos correspondientes a la “37ª Edición Media Maratón al Puerto de Sagunto y 5,5 K Puerto de Sagunto”

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 5.000,00 €, siendo el importe del proyecto de 11.600,00 €, por tanto, la subvención financia el 43,10 % del proyecto.

La cuenta justificativa presentada por importe de 15.730,07 € ha sido superior al coste del proyecto (11.600,00 €) y se aprobó por Resolución N.º 5 de la JGL de 15 de marzo de 2024.

Por otro lado, dicho importe de 15.730,07 € supone que la subvención financia el 31,78 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Se ha constatado, tras confirmación por su parte, que el beneficiario no tiene establecido sistema de contabilidad, por lo que no tiene existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto a la factura N.º 627-22300625 correspondiente al proveedor J.O.S. por importe total de 15,11 €, respecto al cual se imputa al proyecto la cuantía de 14,40 €, se ha remitido como justificante de pago de transferencia bancaria a favor de JA.L.A.

Se entiende que el pago al proveedor fue realizado por JA.L.A. y, con posterioridad, el Club procedió su abono, si bien dicho importe de **14,40 €** debe ser considerado no elegible al no haberse podido vincular a J.A.L.A. de ningún modo con la Asociación ni disponer de documentación explicativa al respecto.

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 15.326,42 € existe un importe no elegible que asciende a **14,40 €**; consecuentemente, el importe aceptado totaliza 15.312,02 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 5.000,00 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procede el inicio de trámites para el reintegro.



VIII. APÉNDICE V: CLUB PESCADORES DEPORTIVOS A CAÑA

Identificación del control

Expediente de gestión	1620512M
Entidad beneficiaria	Club Pescadores Deportivos a Caña
CIF	*****831
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 19 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	7.679,76 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Objeto	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada pesca
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 16 de marzo de 2023 el Club Deportivo Pescadores a Caña, NIF: *****831, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

En fecha 15 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 7 se acordó la concesión al Club Deportivo Camp de Morvedre para la financiación del proyecto “*Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada pesca*”.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 7.679,76 €, siendo el importe del proyecto de 31.999,00 €, por tanto, la subvención financia el 24,00 % del proyecto.

Inicialmente se aportó una cuenta justificativa por importe de 37.183,27 €, superior al coste del proyecto (31.999,00 €), que fue aprobada mediante Resolución N.º 7 de la JGL de 12 de abril de 2024, lo que suponía que la subvención financiaba el 20,65 % del importe ejecutado. Tras la aportación de la justificación el área gestora validó un importe total 2.799,10 €, es decir, inferior al importe de la ayuda concedida inicialmente (7.679,76 €), lo que supuso la necesidad de reintegro por importe de 4.880,66 €, tal y como se refleja en la Resolución N.º 7 de la JGL de 12 de abril de 2024 “*Estimación parcial cuenta justificativa e inicio reintegro parcial subvención 2023*”.

Posteriormente, a efectos de subsanación y de cara evitar el reintegro parcial de la subvención, el beneficiario presentó documentación adicional que dio lugar a un importe total justificado de 41.583,27 € respecto al cual el área gestora validó un total 20.699,10 €, tal y como se refleja en el Acuerdo N.º 10 de la JGL de 21 de junio de 2024; al ser el importe finalmente validado superior al importe de la ayuda se dio por finalizado el expediente de reintegro.

Este importe ejecutado finalmente de 41.583,27 € supone que la subvención financia el 18,47 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) No se ha aportado documentación con la que poder acreditar si la entidad beneficiaria tiene establecido sistema de contabilidad y si existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) En relación con las facturas de IBERDROLA incluidas en la cuenta justificativa en concepto de GASTO DE LUZ debe tenerse en cuenta lo indicado en la base octava de la Ordenanza Reguladora de las bases específicas en materia de promoción del: *“no serán subvencionables los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones”*.

Consecuentemente, los siguientes importes se consideran no elegibles:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
11	9230119010041020	GASTO DE LUZ	17,79 €
12	9230215010044630	GASTOS DE LUZ	29,30 €
13	9230317010034670	GASTOS DE LUZ	28,78 €
14	9230419010037260	GASTOS DE LUZ	17,82 €
15	9230519010040470	GASTOS DE LUZ	16,95 €
16	9230619010038330	GASTOS DE LUZ	14,74 €
17	9230719010041560	GASTOS DE LUZ	26,17 €
18	9230821010040070	GASTOS DE LUZ	21,45 €
19	9230919010072700	GASTOS DE LUZ	19,45 €
20	9231019010038600	GASTOS DE LUZ	23,67 €
21	9231117010044010	GASTOS DE LUZ	16,20 €
22	9231219010042040	GASTOS DE LUZ	20,42 €
TOTAL			252,74 €

- c) Lo mismo ocurre con las siguientes facturas incluidas en la cuenta justificativa correspondientes al proveedor AIGUES SAGUNTO por importe total de **86,50 €**:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
1	O2023FC0031256	GASTOS AGUA	19,03 €
2	O2023FC0073897	GASTOS AGUA	11,06 €
3	O2023FC0116620	GASTOS AGUA	13,05 €
4	O2023FC0159340	GASTOS AGUA	43,36 €
TOTAL			86,50 €

En relación a las cuales, al no tratarse de gastos de suministros no vinculados directamente con el proyecto subvencionado, el importe declarado debe considerarse no elegible.



- d) Por último, se da la misma circunstancia respecto a los importes correspondientes a los tributos municipales, que al ser costes indirectos deben ser considerados no elegibles:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
28	3539506911	TASA BASURA 1 2023	26,00 €
29	3756522900	TASA BASURA 2 2023	26,00 €
54	5264918276	TASA TRATAMIENTO RESIDUOS 2023	79,33 €
55	A00001202088	IBI 2023	100,13 €
TOTAL			231,46 €

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada finalmente por el órgano gestor de 20.699,10 € existe un importe no elegible que asciende a **570,70 €**; consecuentemente, el importe aceptado totaliza 20.128,40 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 7.679,76 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro.



IX. APÉNDICE VI: CLUB MARE NOSTRUM DE PUERTO DE SAGUNTO

Identificación del control

Expediente de gestión	1620433C
Entidad beneficiaria	Club Fútbol Mare Nostrum de Puerto de Sagunto
CIF	*****201
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 19 JGL de 27 de enero de 2023
Importe concedido	5.738,02 €
Órgano gestor	Deportes
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Objeto	Participación en competiciones organizadas por la federación de la Comunidad Valenciana
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 27 de enero de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 27 de 8 de febrero de 2023.

En fecha 6 de marzo de 2023, el Club Fútbol Mare Nostrum de Puerto de Sagunto, NIF: *****201, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de promoción del deporte.

En fecha 15 de diciembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 7 se acordó la concesión al Club Deportivo Camp de Morvedre para la financiación del proyecto "*Participación en competiciones organizadas por la federación de la Comunidad Valenciana*". Programa fútbol federado.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 5.738,02 €, siendo el importe del proyecto de 23.908,40 €, por tanto, la subvención financia el 24,00 % del proyecto.

Por otro lado, el importe ejecutado asciende a 18.613,28 €, lo que supone que la subvención financiaba inicialmente el 30,82 % del importe ejecutado.

Se aporta cuenta justificativa por importe de 18.613,28 €, inferior al coste del proyecto (23.908,40 €), siendo el importe finalmente validado por área gestora de 16.760,88 €.

Dicha diferencia existente entre el importe del proyecto, 23.908,40 € y el importe finalmente validado por el área gestora, 16.760,88 €, supuso la necesidad de reintegro por importe de 1.286,75 € al haberse producido desviaciones en la ejecución del proyecto subvencionado en más de un 20,00% y no haber sido debidamente justificadas como establece la Base 17.6 de la Ordenanza reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de Promoción del Deporte, tal y como se establece en el Acuerdo N.º 7 de 8 de marzo de 2024.

Mediante Acuerdo N.º 32 de 28 de marzo de 2024 se admite la devolución voluntaria realizada por el Club Fútbol Mare Nostrum realizada en fecha 15/03/2024, del importe de la subvención destinada al Proyecto Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada de fútbol de 1.286,75 € más los intereses de demora por importe 13,45 € y, con ello, queda finalizado el expediente de reintegro.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Se ha constatado, según declaración del beneficiario tras requerimiento realizado al respecto, que el Club no tiene establecido sistema de contabilidad, por lo que no tiene existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) En relación con los siguientes registros de gasto se ha constatado que, entre la documentación aportada, no consta justificante de pago respecto al gasto declarado:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
3	FV23-0917692	GASTOS ENTRENADOR	65,00 €
6	FV23-0805125	GASTOS ENTRENADOR	62,00 €
TOTAL			127,00 €

- c) En relación con las facturas de IONOS (proveedor de hosting más grande de Europa y especialista en soluciones de cloud) incluidas en la cuenta justificativa en concepto de IONOS, debe tenerse en cuenta lo indicado en la base octava de la Ordenanza Reguladora de las bases específicas en materia de promoción del: *“no serán subvencionables los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones”*.

Consecuentemente, los siguientes importes se consideran no elegibles:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
132	202774222869	IONOS	17,91 €
133	202774520321	IONOS	30,00 €
134	202774819417	IONOS	17,91 €
135	202775118922	IONOS	17,91 €
136	202775424290	IONOS	17,91 €
137	202775741939	IONOS	17,91 €
138	202776048391	IONOS	17,91 €
139	202776353734	IONOS	17,91 €
140	202776652855	IONOS	17,91 €
141	202776957911	IONOS	17,91 €
142	202777269191	IONOS	19,52 €
143	202777582900	IONOS	19,52 €
TOTAL			230,23 €

- d) Se ha detectado que gasto incluido en la cuenta con N.º de orden 154 y N.º de factura 627-22300788 correspondiente al proveedor SUINOFI S.L. por importe total de **33,01 €** y en concepto de FUNDAS/TARJETAS/TALONARIOS se ha imputado por duplicado, al ya haberse incluido en la cuenta justificativa con N.º de orden 119 en concepto de MATERIAL PAPELERIA. Consecuentemente, dicho importe es considerado no elegible.



- e) Respecto a las facturas correspondientes a LICENCIAS incluidas en la tabla siguiente, se aporta extracto de movimientos bancario como acreditación del pago, si bien esta documentación resulta insuficiente al no poderse vincular cada uno de los movimientos con las facturas declaradas y, de forma adicional, no identificarse el beneficiario de los pagos:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
11	FV23-0303704	LICENCIAS	17,00 €
12	FV23-0700938	LICENCIAS	17,00 €
16	FV23-0804629	LICENCIAS	24,00 €
19	FV23-0900681	LICENCIAS	12,00 €
22	FV23-0904278	LICENCIAS	16,00 €
23	FV23-0907173	LICENCIAS	12,00 €
25	FV23-1005869	LICENCIAS	17,00 €
26	FV23-1006546	LICENCIAS	12,00 €
27	FV23-1201635	LICENCIAS	12,00 €
32	FV23-0303538	LICENCIAS	3,30 €
33	FV23-0304891	LICENCIAS	3,30 €
34	FV23-0305264	LICENCIAS	3,30 €
35	FV23-0305426	LICENCIAS	3,30 €
36	FV23-0306223	LICENCIAS	3,30 €
37	FV23-0500658	LICENCIAS	3,30 €
39	FV23-0700647	LICENCIAS	8,00 €
40	FV23-0800126	LICENCIAS	4,00 €
41	FV23-0803072	LICENCIAS	8,00 €
42	FV23-0803264	LICENCIAS	8,00 €
43	FV23-0804132	LICENCIAS	4,00 €
44	FV23-0804752	LICENCIAS	7,00 €
45	FV23-0901038	LICENCIAS	4,00 €
46	FV23-0904294	LICENCIAS	4,00 €
47	FV23-0903904	LICENCIAS	8,00 €
48	FV23-0904882	LICENCIAS	7,00 €
49	FV23-0906510	LICENCIAS	8,00 €
50	FV23-0906514	LICENCIAS	4,00 €
51	FV23-0909323	LICENCIAS	7,00 €
52	FV23-0911094	LICENCIAS	4,00 €
53	FV23-0911970	LICENCIAS	4,00 €
54	FV23-0913164	LICENCIAS	4,00 €
56	FV23-1005870	LICENCIAS	4,00 €
57	FV23-1005871	LICENCIAS	7,00 €
58	FV23-1006547	LICENCIAS	8,00 €
59	FV23-1006548	LICENCIAS	4,00 €
60	FV23-1100515	LICENCIAS	8,00 €
61	FV23-1101204	LICENCIAS	4,00 €
62	FV23-1101885	LICENCIAS	8,00 €
63	FV23-1102586	LICENCIAS	4,00 €
64	FV23-1106674	LICENCIAS	8,00 €
65	FV23-1108220	LICENCIAS	17,00 €
66	FV23-1108459	LICENCIAS	8,00 €
67	FV23-1110220	LICENCIAS	8,00 €
68	FV23-1111230	LICENCIAS	4,00 €
69	FV23-1113055	LICENCIAS	4,00 €
70	FV23-1200134	LICENCIAS	4,00 €
71	FV23-1200347	LICENCIAS	4,00 €
72	FV23-0803142	LICENCIAS	17,00 €
161	FV230902452	LICENCIAS	58,30 €
162	FV23-0901911	LICENCIAS	333,30 €
163	FV23-0906129	LICENCIAS	58,30 €



N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
164	FV23-0903766	LICENCIAS	58,30 €
TOTAL			881,00 €

Por lo indicado anteriormente, el importe correspondiente a las facturas indicadas debe ser considerado no elegible.

- f) Ausencia, entre la documentación disponible para este control, de justificante de pago correspondiente a las siguientes facturas:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
118	230877	TROFEOS/BANDERINES/TROFEOS	384,18 €
119	627-22300788	MATERIAL PAPELERIA	33,01 €
120	628-22300165	TINTA SELLO	4,95 €
121	628-22300152	PAPEL	8,82 €
122	230677	BALONES / PETOS	211,15 €
123	627-22302042	MATERIAL PAPELERIA	37,92 €
145	627-22300035	MATERIAL PAPELERIA	26,98 €
146	627-22300106	MATERIAL PAPELERIA	26,98 €
147	627-22300207	MATERIAL PAPELERIA	26,98 €
148	627-22300215	MATERIAL PAPELERIA	5,71 €
149	627-22300627	MATERIAL PAPELERIA	26,98 €
150	627-22300382	MATERIAL PAPELERIA	26,98 €
151	627-22300473	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
152	627-22300604	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
153	627-22300642	MATERIAL PAPELERIA	43,94 €
155	627-22301416	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
156	627-22301502	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
157	627-22301632	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
158	627-22301731	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
159	627-22301845	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
160	627-22301904	MATERIAL PAPELERIA	29,90 €
TOTAL			1.103,78 €

Consecuentemente, el importe validado por el área gestora correspondiente a dichas facturas, tras las minoraciones realizadas por conceptos no elegibles, un total de **847,02 €**, debe ser considerado no elegible.

- g) Como evidencia del pago de la factura con N.º de orden en la cuenta justificativa 104 de la MUTUALIDAD DE FUTBOLISTAS por importe de **6.273,59 €**, se aporta extracto de movimientos bancario en el que se reflejan distintos pagos en concepto de cuotas por importe total de 6.097,30 €, si bien ni se identifica el titular de la cuenta con N.º **** * 2020 (por lo que no puede vincularse con la entidad beneficiaria), ni el destinatario de los pagos (por lo que no puede vincularse con el proveedor), ni quedaría acreditado el pago total de las cuotas.
Por ello, dicho importe se considera no elegible.
- h) Respecto a la justificación de la factura N.º T0142/8977 con N.º de orden 106 del proveedor FAMILY CASH por importe de 68,46 €, se aporta como justificante de pago ticket de compra acreditativo del pago realizado con tarjeta bancaria, si bien no se ha dispuesto de documentación con la que poder acreditar la titularidad de la tarjeta terminada en ****7698 ni documentación con la que poder acreditar el descuento en la cuenta bancaria correspondiente al movimiento realizado, por lo que el importe total validado por el área gestora de **54,42 €** (teniendo en cuenta la minoración por el concepto no elegible), debe ser considerado igualmente no elegible.



- i) En relación con el gasto imputado en concepto de SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL de ALLIANZ SEGUROS en la cuenta justificativa con N.º de orden 105, se aporta póliza de contrato de seguro N.º 028075244 firmada con fecha 26/01/2011 cuyo periodo de cobertura estaba comprendido entre el 25/01/2011 y el 24/01/2012 junto al recibo con fecha valor 27/01/2023 correspondiente al pago del importe declarado, un total de 224,37 €, si bien no se ha dispuesto de documentación acreditativa respecto a póliza vigente durante la anualidad 2023, en la que se refleje el periodo de cobertura así como el importe de la prima.

Consecuentemente, el importe total de **224,37 €** declarado no puede ser considerado elegible.

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 16.760,88 € existe un importe no elegible que asciende a **8.670,64 €** consecuentemente, el importe aceptado totaliza 8.090,22 €.

El importe de la subvención concedida, tras reintegro, asciende a 4.451,47 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro.



X. APÉNDICE VII: ASOCIACIÓN COMERCIANTES Y PROFESIONALES DEL PUERTO DE SAGUNTO

Identificación del control

Expediente de gestión	1417886M
Entidad beneficiaria	Asociación de Comerciantes y Profesionales de Puerto de Sagunto
CIF	*****829
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 14 de 26 de mayo de 2023
Importe concedido	8.000,00 €
Órgano gestor	Mercados-Comercio
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 15 JGL de 17 de noviembre de 2023
Objeto	Promoción comercial
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 14 de mayo de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 113 de 13 de junio de 2023.

En fecha 3 de julio de 2023 la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Puerto de Sagunto, NIF: *****829, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva destinada a la realización de actividades de promoción comercial dirigidas a la dinamización del comercio local 2023.

En fecha 17 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 15 se acordó la concesión a la Asociación de Comerciantes y Profesionales de Puerto de Sagunto para la financiación de los gastos correspondientes a la “Promoción Comercial”.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 8.000,00 €, siendo el importe del proyecto de 12.950,00 €, por tanto, la subvención financia el 61,77 % del proyecto.

La cuenta justificativa se presentó por importe de 12.950,00 € coincidente con el importe del proyecto y se aprobó por Resolución N.º 10 de la JGL de 5 de abril de 2024, por lo que la subvención financia igualmente el 61,77 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) No se ha aportado documentación con la que poder acreditar si la entidad beneficiaria tiene establecido sistema de contabilidad y si existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto a la Memoria de actuación justificativa aportada se considera breve al solo incluir soporte documental y no detallarse las actividades realizadas y de los resultados obtenidos para cumplir con unos fines informativos que permitan concluir al gestor, y a un tercer usuario de la información, sobre la utilización de los fondos públicos.



XI. APÉNDICE VIII: PARROQUIA NATIVIDAD DE NUESTRA SEÑORA

Identificación del control

Expediente de gestión	1758293Z
Entidad beneficiaria	Parroquia Natividad de Nuestra Señora
CIF	*****53D
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Resolución N.º 1742 de 2 de marzo de 2023
Importe concedido	11.139,00 €
Órgano gestor	Servicios Sociales
Acuerdo y fecha de concesión	Resolución N.º 6537 de 11 de agosto de 2023
Objeto	Inserción social de familias y personas en situación de vulnerabilidad
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 2 de marzo de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 55 de 20 de marzo de 2023.

En fecha 19 de abril de 2023 la Parroquia Natividad de Nuestra Señora, NIF: *****53D, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.

En fecha 11 de agosto de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 6537 se acordó la concesión a la Parroquia Natividad de Nuestra Señora para la financiación del proyecto *“Inserción social de familias y personas en situación de vulnerabilidad”*.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 11.139,00 €, siendo el importe del proyecto de 34.550,00 €, por tanto, la subvención financia el 32,24 % del proyecto. Por otro lado, de dicho importe del proyecto, solicitan un total de 23.700,00 €, por tanto, la subvención financia el 47,00 % del importe solicitado.

La cuenta justificativa se presentó por importe de 27.802,27 €, inferior al coste del proyecto (34.550,00 €) pero superior al coste del importe solicitado (23.700,00 €) y se aprobó en fecha 5 de marzo de 2024 mediante Acuerdo de la JGL N.º 41.

En este sentido, en el acuerdo de aprobación de la justificación se refleja por parte del área gestora lo siguiente: *“Que el importe justificado, pese a no alcanzar el total del proyecto subvencionado, sí alcanza el 80 % del proyecto solicitado, establecido en la ordenanza reguladora de la convocatoria; respetándose además la consecución de las actividades programadas”*, por lo que no aplicaba inicio de trámite de reintegro.

Dicho importe de 27.802,27 € supone que la subvención financia el 40,00 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Se aporta tras requerimiento detalle de ingresos y gastos, lo que no resulta suficiente para poder acreditar si la entidad beneficiaria tiene establecido sistema de contabilidad y si existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Respecto a la factura incluida en la cuenta justificativa con N.º de orden 40 del proveedor M.C.S. por importe de **81,21 €**, únicamente se ha aportado ticket de compra en el que se acredita el pago mediante tarjeta bancaria, si bien no se ha dispuesto de documentación acreditativa del gasto (factura), no se puede acreditar la titularidad de la tarjeta de forma que pueda ser vinculada con el beneficiario ni se ha aportado extracto de movimientos bancarios en el que se refleje el descuento al respecto.
Dicho importe consecuentemente es considerado no elegible.
- c) En relación con los siguientes gastos incluidos en la cuenta justificativa en concepto de AYUDA ALQUILER:

N.º Orden Cuenta	Concepto	Importe
93	AYUDA ALQUILER	290,00 €
94	AYUDA ALQUILER	290,00 €
95	AYUDA ALQUILER	250,00 €
96	AYUDA ALQUILER	75,00 €
97	AYUDA ALQUILER	200,00 €
98	AYUDA ALQUILER	200,00 €
99	AYUDA ALQUILER	200,00 €
100	AYUDA ALQUILER	290,00 €
101	AYUDA ALQUILER	80,00 €
102	AYUDA ALQUILER	290,00 €
103	AYUDA ALQUILER	200,00 €
104	AYUDA ALQUILER	250,00 €
105	AYUDA ALQUILER	250,00 €
107	AYUDA ALQUILER	250,00 €
108	AYUDA ALQUILER	290,00 €
109	AYUDA ALQUILER	290,00 €
111	AYUDA ALQUILER	290,00 €
113	AYUDA ALQUILER	250,00 €
114	AYUDA ALQUILER	290,00 €
115	AYUDA ALQUILER	250,00 €
116	AYUDA ALQUILER	250,00 €
117	AYUDA ALQUILER	290,00 €
119	AYUDA ALQUILER	210,00 €
120	AYUDA ALQUILER	380,00 €
TOTAL		5.905,00 €



Se aporta recibí firmado por el destinatario de la ayuda así como la transferencia realizada por este a favor de una tercera persona, entendiéndose que se trata del arrendatario de la vivienda, si bien no se ha dispuesto del contrato de alquiler con el que poder verificar esos datos en cada uno de los casos.

De forma adicional, respecto a 9 de gastos incluidos en la tabla anterior, tampoco se ha aportado documentación acreditativa del pago realizado por el destinatario de la ayuda al arrendatario:

N.º Orden Cuenta	Concepto	Importe
96	AYUDA ALQUILER	75,00 €
98	AYUDA ALQUILER	200,00 €
99	AYUDA ALQUILER	200,00 €
101	AYUDA ALQUILER	80,00 €
103	AYUDA ALQUILER	200,00 €
104	AYUDA ALQUILER	250,00 €
115	AYUDA ALQUILER	250,00 €
119	AYUDA ALQUILER	210,00 €
120	AYUDA ALQUILER	380,00 €
TOTAL		1.845,00 €

Consecuentemente, debe considerarse no elegible el importe total de los gastos correspondientes a las ayudas al alquiler, un total de **5.905,00 €**.

- d) Respecto a los siguientes registros de gasto se ha constatado que, entre la documentación aportada, no consta justificante de pago, por lo que el importe correspondiente debe ser considerado no elegible:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
76	2501	MATERIAL DIFUSIÓN - INFORMACIÓN	21,60 €
77	2123...12150	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	127,73 €
78	2123...17590	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	140,44 €
79	2123...12184	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	120,45 €
80	2123...18551	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	118,24 €
81	2123...18728	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	113,84 €
82	2123...11664	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	109,81 €
83	2123...13109	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	136,62 €
84	2123...11681	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	118,71 €
85	2123...13717	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	138,79 €
86	2123...12869	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	138,15 €
87	2123...12469	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	167,56 €
88	2123...19332	ENERGÍA ELECTRCIA SEDE SOCIAL	140,95 €
89	O2023FCU000038	AGUA SEDE SOCIAL	30,02 €
90	O2023FCU001140	AGUA SEDE SOCIAL	58,26 €
91	O2023FCU002222	AGUA SEDE SOCIAL	30,70 €
92	O2023FCU003294	AGUA SEDE SOCIAL	21,87 €
110		AYUDA ALQUILER	250,00 €
131	MODELO 1B AYTO.	LIQUIDACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	130,34 €
132	MODELO 1B AYTO.	LIQUIDACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	12,92 €
133	MODELO 1B AYTO.	LIQUIDACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	204,82 €
134	MODELO 1B AYTO.	LIQUIDACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	25,84 €
135	MODELO 1B AYTO.	LIQUIDACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	51,68 €



N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
136	MODELO 1B AYTO.	LIQUIDACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO	150,18 €
143	8338	MANTENIMIENTO LOCAL	2,40 €
TOTAL			2.561,92 €

- e) Las facturas incluidas a continuación han sido abonadas con tarjeta bancaria, si bien la documentación acreditativa aportada no resulta válida al no ser legible en algunos de los casos y al no haberse dispuesto de forma complementaria de documentación con la que poder acreditar la titularidad de las tarjetas (de forma que puedan ser vinculadas con el beneficiario) ni el descuento en cuenta del movimiento respecto al pago, por lo que deben ser consideradas no elegibles:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
24	10/23	COMPRA CARNICERIA	115,22 €
25	9/23	COMPRA CARNICERIA	76,55 €
37	FRA. M2312	COMPRA CARNICERIA	245,28 €
46	FRA. M2319	COMPRA CARNICERIA	79,12 €
73	FRA. 24	MEDICAMENTOS	52,55 €
147	210400	MANTENIMIENTO LOCAL	6,40 €
TOTAL			575,12 €

- f) Por otro lado, en relación a los siguientes registros incluidos en la cuenta justificativa:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
140	R033625	MANTENIMIENTO LOCAL	3,69 €
152	C: 0558 02 / 000043	ARTICULOS DE HIGIENE	19,35 €
153	A / 3010	ARTICULOS DE HIGIENE	20,20 €
TOTAL			43,24 €

Se ha aportado únicamente ticket de compra en el que se refleja el pago en efectivo (elegible teniendo en cuenta que se trata de pagos de pequeña cuantía por lo que se respetaría la limitación de pagos en efectivo), resultando esto insuficiente al no disponerse de factura con la que poder acreditar que esos gastos han sido efectuados por la entidad beneficiaria y, consecuentemente, no puede ser considerado elegible.

- g) En relación con los 3 siguientes gastos incluidos en la cuenta justificativa en concepto de AYUDA CAMPAMENTO JUNIORS:

N.º Orden Cuenta	Concepto	Importe
128	AYUDA CAMPAMENTO JUNIORS SANTA MARÍA 2023	230,00 €
129	AYUDA CAMPAMENTO JUNIORS SANTA MARÍA 2023	230,00 €
130	AYUDA CAMPAMENTO JUNIORS SANTA MARÍA 2023	230,00 €
TOTAL		690,00 €

Se ha facilitado recibí firmado por el destinatario de la ayuda, si bien esta documentación se considera insuficiente, siendo necesaria la aportación de documentación acreditativa respecto al hecho que genera el gasto en el que ha incurrido el destinatario de la ayuda, por lo que dicho importe se considera no elegible.



- h) Respecto a la factura F9980124012946, incluida en la cuenta con N.º de orden 22, de CONSUM, S. COOP. V., con concepto COMPRA DE ALIMENTOS y por importe de 320,00 €, se ha detectado un error en la cuenta justificativa habiéndose reflejado un importe de 3.210,00 €.
Consecuentemente, la diferencia entre el importe de la factura y el importe imputado en la cuenta por error, un total de **2.890,00 €**, se considera no elegible.
- i) El justificante de pago aportado respecto a la factura incluida en la cuenta con N.º de orden 123 por el concepto AYUDA FACTURA LUZ por importe de 23,40 € refleja un importe abonado de 23,24 €, existiendo una diferencia de **0,16 €** que debe ser considerada no elegible.
- j) El justificante de pago aportado respecto a la factura incluida en la cuenta con N.º de orden 126 por el concepto AYUDA FACTURA LUZ Y GAS por importe de 116,00 €: el importe pagado según la documentación justificativa aportada totaliza 113,60 €, por lo existiría una diferencia de **2,40 €** respecto al total imputado que se considera no elegible.
- k) Según la información recogida en la BDNS la Parroquia recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

La Parroquia no cuenta con página web pero se ha comprobado la inclusión en la plataforma TEP de la información del beneficiario respecto a la anualidad 2022, si bien esta no se encontraría actualizada respecto a la anualidad 2023 en relación a los siguientes aspectos:

- a. Información económica y presupuestaria:
- i. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...). En caso de la no existencia de contratos es conveniente indicar la misma.
 - ii. Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.
 - iii. Subvenciones y ayudas públicas importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
 - iv. Los Presupuestos, o Plan de Actuación anual de la Entidad (ENL) en la que se recoja las actuaciones y proyectos a ejecutar anualmente, así como los conceptos e importes económicos.
 - v. Las Cuentas Anuales aprobadas por las ENL y, en su caso, y los informes de auditoría que se emitan sobre ellos.
 - vi. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo. En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones es conveniente indicar la misma.
- b. Información institucional, organizativa y de planificación:
- i. Normativa de aplicación.
 - ii. Funciones que desarrollan.
 - iii. Organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.



Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 27.802,27 € existe un importe no elegible que asciende a **12.749,05 €**, consecuentemente, el importe aceptado totaliza 15.053,22 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 11.139,00 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro.



XII. APÉNDICE IX: CENTRO PROFESIONAL ISOC EN SAGUNTO

Identificación del control

Expediente de gestión	1758280F
Entidad beneficiaria	Centro Profesional ISOC en Sagunto
CIF	*****82C
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Resolución N.º 1742 de 2 de marzo de 2023
Importe concedido	17.376,62 €
Órgano gestor	Servicios Sociales
Acuerdo y fecha de concesión	Resolución N.º 6537 de 11 de agosto de 2023
Objeto	Mil.una Sagunt - Taller de mejora de la empleabilidad
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 8 de marzo de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 55 de 20 de marzo de 2023.

En fecha 20 de abril de 2023 el Centro Profesional ISOC en Sagunto, NIF: *****82C, solicitó la concesión de la subvención en régimen de concurrencia competitiva en materia de acción social.

En fecha 11 de agosto de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 6537 se acordó la concesión al Centro Profesional ISOC en Sagunto para la financiación del proyecto “*Mil.una Sagunt - Taller de mejora de la empleabilidad*”.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 17.376,62 €, siendo el importe del proyecto de 41.901,60 €, por tanto, la subvención financia el 41,47 % del proyecto. Por otro lado, de dicho importe del proyecto, solicitan un total de 17.376,62 €, por tanto, la subvención financia el 70,00 % del importe solicitado.

La cuenta justificativa se presentó por importe de 42.096,81 €, superior al coste del proyecto (41.901,60 €) y al importe solicitado (41.901,60 €) y fue aprobada mediante Acuerdo de la JGL N.º 26 de 3 de mayo de 2024.

Por otro lado, dicho importe ejecutado de 42.096,81 € supone que la subvención financia el 41,28 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Se ha podido constatar que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no tiene existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Tal y como se establece en la base novena, punto 6, de la Ordenanza Reguladora de las bases específicas para la concesión de subvenciones en materia de acción social: *“no serán subvencionables los costes indirectos (gastos no asociados directamente con el proyecto: arrendamientos, suministros, comunicaciones, tributos municipales), ni las amortizaciones”*.

Teniendo esto en cuenta, los siguientes registros imputados en la cuenta justificativa correspondientes a suministros deben ser considerados no elegibles por tratarse de coste indirectos de la entidad:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
1	MC230000048453	INTERNET+MÓVIL	39,93 €
5	21230117010025165	ENERGÍA, CARGOS NORMATIVOS Y SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	90,74 €
11	MC230001475017	INTERNET+MÓVIL	39,93 €
12	21230213010029594	ENERGÍA, CARGOS NORMATIVOS Y SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	136,32 €
20	MC230002343000	INTERNET+MÓVIL	39,93 €
23	21230315010021981	ENERGÍA, CARGOS NORMATIVOS Y SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	121,39 €
29	MC230003780394	INTERNET+MÓVIL	39,93 €
30	21230413010028797	ENERGÍA, CARGOS NORMATIVOS Y SERVICIOS Y OTROS CONCEPTOS	62,24 €
61	MC230005614860	Teléfono	39,93 €
62	21230515010031592	Electricidad	45,57 €
63	21230517010020333	Electricidad	5,23 €
66	MC230006081215	Teléfono	39,93 €
68	21230615010023316	Electricidad	52,89 €
75	MC230007860702	Teléfono	39,93 €
77	21230717010022954	Electricidad	121,60 €
83	21230814010018920	Electricidad	75,94 €
86	21230915010023816	Electricidad	60,44 €
88	21231016010021651	Electricidad	84,20 €
TOTAL			1.136,07 €

- c) Respecto al gasto correspondiente al proveedor LIBERTY SEGUROS incluido en la cuenta con N.º de orden 14 por importe de 212,52 € en concepto de SEGURO ACTIVIDAD, se aporta como documentación acreditativa del gasto póliza con la que se confirma que el periodo de validez es desde el 27/02/2023 al 27/02/2024, por lo que teniendo en cuenta que el periodo de elegibilidad de los gastos finalizaba el 31/12/2023, debe considerarse no



elegible la parte correspondiente a los 58 días cubiertos de la anualidad 2024, es decir, un total de **33,77 €**.

- d) Las registros incluidos en la cuenta justificativa correspondientes al concepto ASISTENCIA AL PROYECTO incluidos en la tabla siguiente:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
38	30/04/2023	Beca Formación C.R.	90,00 €
39	30/04/2023	Beca Formación V.A.	118,00 €
40	30/04/2023	Beca Formación H.E.	100,00 €
41	30/04/2023	Beca Formación F.M.	106,00 €
42	30/04/2023	Beca Formación A.T.D.	90,00 €
45	31/05/2023	Beca Formación V.A.	120,00 €
46	31/05/2023	Beca Formación F.M.	130,00 €
47	31/05/2023	Beca Limpieza N.J.	120,00 €
48	31/05/2023	Beca Formación C.S.	90,00 €
49	31/05/2023	Beca Formación H.R.	140,00 €
55	31/05/2023	Beca Formación V.A.	70,00 €
56	30/06/2023	Beca Formación H.E.	70,00 €
57	30/06/2023	Beca Formación Z.B.	70,00 €
58	30/06/2023	Beca Formación A.B.	70,00 €
59	30/06/2023	Beca Formación F.M.	130,00 €
60	30/06/2023	Beca Limpieza N.J.	60,00 €
90	28/02/2023	Beca Formación I.A.	130,00 €
91	28/02/2023	Beca Formación M.N.	70,00 €
92	28/02/2023	Beca Formación Z.B.	110,00 €
93	28/02/2023	Beca Formación N.J.	110,00 €
94	28/02/2023	Beca Formación H.E.	140,00 €
95	28/02/2023	Beca Formación A.T.D.	130,00 €
96	01/03/2023	Beca Formación C.R.	140,00 €
97	01/03/2023	Beca Formación H.E.	140,00 €
98	01/03/2023	Beca Formación Z.B.	100,00 €
99	01/03/2023	Beca Formación A.T.D.	140,00 €
100	01/03/2023	Beca Formación V.A.	140,00 €
TOTAL			2.924,00 €

Han sido justificados únicamente mediante la aportación de recibís por parte de los destinatarios, sin aportarse documentación adicional justificativa del gasto ni del pago.

Si bien respecto al pago, tras requerimiento al respecto, se ha podido confirmar que fueron realizados en efectivo en todos los casos (al ser pagos de poca cuantía se respetaría la limitación de pagos en efectivo), no se ha dispuesto de documentación acreditativa respecto al hecho que generó el gasto y, por dicho motivo, el importe debe ser considerado no elegible.

- e) Según la información recogida en la BDNS el beneficiario recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

El Centro de Formación cuenta con Portal de Transparencia en su página web, si bien la información reflejada se considera insuficiente, al no hacerse referencia a los siguientes aspectos:

- a. Información económica y presupuestaria:



- i. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo. En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones es conveniente indicar la misma.
- b. Información institucional, organizativa y de planificación:
 - i. Normativa de aplicación.

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 42.096,81 € existe un importe no elegible que asciende a **4.093,84 €**, consecuentemente, el importe aceptado totaliza 38.002,97 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 17.376,62 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro.



XIII. APÉNDICE X: CENTRE SOLIDARI D' ALIMENTS DE SAGUNT

Identificación del control

Expediente de gestión	1305926M
Entidad beneficiaria	Centre Solidari D' Aliments de Sagunt
CIF	*****153
Tipo de ayuda controlada	Subvención Nominativa
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Importe concedido	85.000,00 €
Órgano gestor	Servicios Sociales
Acuerdo y fecha de concesión	Resolución N.º 2164 de 21 de marzo de 2023 Acuerdo N.º 40 de 12 de mayo de 2023
Objeto	Mantenimiento de la actividad del "Centre Solidari d'Aliments de Sagunt"
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Informe de Auditor
Auditor	Nº ROAC: 22957
Plazo fin de justificación	15 de febrero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención prevista nominativamente en el presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto, y que ha sido concedida de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, esta subvención aparece recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (código de partida: 300-2313-48600).

En fecha 3 de enero de 2023 el Centre Solidari D' Aliments de Sagunt, NIF: *****153, solicitó la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal.

En fecha 21 de marzo de 2023 mediante de Acuerdo de la JGL N.º 2164 se acordó la concesión al Centre Solidari D' Aliments de Sagunt para la financiación del proyecto "*Mantenimiento de la actividad del "Centre Solidari d'Aliments de Sagunt: Recogida, almacenamiento, clasificación y distribución de alimentos y artículos de primera necesidad entre el colectivo de beneficiarios del municipio"*" por importe de ayuda inicial de 30.000,00 €.

Posteriormente, a la vista de que en la solicitud presentada por el Centre Solidari se solicitaba al Ayuntamiento de Sagunto una subvención de 85.000,00 €, dentro del presupuesto de la actividad a realizar en el 2023, que ascendía a 112.800,00 €, mediante Acuerdo N.º 40 de 12 de mayo de 2023 se le concedió finalmente dicho importe, por tanto, la subvención financia el 75,35 % del proyecto y el 100,00 % del importe solicitado.

La cuenta justificativa se presentó por importe de 126.194,87 €, superior al coste del proyecto (112.800,00 €), y fue aprobada mediante Acuerdo de la JGL N.º. 39 de 1 de marzo de 2024.

Por otro lado, dicho importe ejecutado de 126.673,94 € supone que la subvención financia el 67,36 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Se ha constatado, tras la aportación de Diario contable correspondiente a la anualidad 2023, que el beneficiario tiene establecido sistema de contabilidad, si bien no tiene existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Se ha puesto de manifiesto un error en la Resolución de aprobación de la justificación firmada con fecha 24 de febrero de 2024, al indicarse que *“El beneficiario de la subvención Sí presentó la Cuenta Justificativa según el modelo impreso disponible, acompañado del informe del auditor que determina como gasto elegible un importe de 126.673’94 €, cantidad que concuerda con la cuenta elaborada por el beneficiario”*, si bien se ha comprobado que dicho Informe del Auditor de Cuentas con N.º ROAC 22957 hace referencia a la aportación de justificantes por importe total de 126.194,87 €.
- c) En relación con el registro incluido en la cuenta con N.º de orden 78 de LINEA DIRECTA SEGUROS por importe de 385,86 €, se aporta póliza con la que se confirma que el periodo de validez comienza el 10/10/2023 y finaliza el 10/10/2024, por lo que teniendo en cuenta que el fin del periodo de elegibilidad era el 31/12/2024 debe considerarse no elegible la parte correspondiente a la cobertura del seguro respecto a la anualidad 2024, es decir, **298,79 €** (sólo debe considerarse elegible la parte correspondiente a los 82 días del año 2023).
- d) Lo mismo ocurre con el gasto de póliza de seguro con N.º de factura 3796516379 y N.º orden 79 de SEG. GENERALES RURAL por importe de 480,32 €, respecto al cual el periodo de cobertura es del 20/10/2023 al 20/10/2024, por lo que sólo debe considerarse elegible la parte correspondiente a los 72 días del año 2023, totalizando el importe no elegible **385,57 €**.
- e) En el caso de la póliza de seguro con N.º de factura 349043871 y N.º orden 102 de ALLIANZ SEGUROS por importe de 197,09 €, el periodo de validez abarca del 02/12/2023 al 02/12/2024, por lo que no puede ser considerado elegible el importe correspondiente a la anualidad 2024, es decir, **181,43 €** (sólo debe considerarse elegible la parte correspondiente a los 29 días del año 2023).
- f) Respecto al gasto de nómina imputado correspondiente al mes de marzo de 2023 de la empleada M.P.O.G., se ha detectado una diferencia entre el importe justificado mediante la documentación acreditativa, un total de 2.220,70 €, teniendo en cuenta el importe bruto de la nómina (1.683,64 €) y el importe correspondiente la seguridad social a cargo de la empresa (537,06 €), y el importe incluido en la cuenta justificativa y validado, un total de 2.303,50 €; consecuentemente la diferencia de **82,80 €** debe ser considerada no elegible.
- g) Se da la misma circunstancia respecto al gasto correspondiente a la nómina del mes de diciembre de la trabajadora anteriormente mencionada: se ha detectado una diferencia entre el importe justificado mediante la documentación acreditativa correspondiente, un total de 2.139,89 €, teniendo en cuenta el importe bruto de la nómina (1.622,36 €) y el correspondiente a la seguridad social a cargo de la empresa (517,53 €), y el importe incluido



en la cuenta justificativa y validado, un total de 2.158,78 €, por lo que dicha diferencia debe ser considerada igualmente no elegible, un total de **18,89 €**.

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 126.194,87 € existe un importe no elegible que asciende a **967,49 €** consecuentemente, el importe aceptado totaliza 125.227,38 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 85.000,00 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro.



XIV. APÉNDICE XI: ASOCIACIÓN LA CASA NUEVA

Identificación del control

Expediente de gestión	1431285X
Entidad beneficiaria	Asociación La Casa Nueva
CIF	*****051
Tipo de ayuda controlada	Subvención Nominativa
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Importe concedido	20.000,00 €
Órgano gestor	Servicios Sociales
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 40 JGL de 22 de septiembre de 2023
Objeto	Inserción sociolaboral de personas migrantes con riesgo de exclusión social, actividades de sensibilización y realización de talleres formativos y educativos
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Informe de Auditor
Auditor	Nº ROAC: 22957
Plazo fin de justificación	15 de febrero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención prevista nominativamente en el presupuesto General del Ayuntamiento de Sagunto, y que ha sido concedida de forma directa de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones. En concreto, esta subvención aparece recogida en el Estado de Gastos del Presupuesto municipal vigente (código de partida: 300-2313-48603).

En fecha 25 de mayo de 2023 la Asociación La Casa Nueva, NIF: *****051, solicitó la concesión de la subvención incluida nominativamente en el Presupuesto municipal.

En fecha 22 de septiembre de 2023 mediante de Acuerdo de la JGL N.º 40 se acordó la concesión a la Asociación La Casa Nueva para la financiación una subvención para la financiación del proyecto *“realización de talleres de integración social en diferentes especialidades relacionadas todas ellas con la posibilidad de empleo en el sector de la construcción así como distintos cursos que faciliten la integración social”*.

El acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 20.000,00 € siendo el importe del proyecto de 30.500,00 €, por tanto, la subvención financia el 65,58 % del proyecto.

La cuenta justificativa se presentó por importe de 20.135,00 €, inferior al coste del proyecto (30.500,00 €) pero superior al coste del importe solicitado (20.000,00 €), y fue aprobada mediante Acuerdo de la JGL N.º 50 en fecha 8 de marzo de 2024.

Por otro lado, dicho importe ejecutado de 20.135,00 €, supone que la subvención financia el 67,36 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda así como de la documentación de subsanación aportada tras requerimiento realizado ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- a) Se ha constatado, según declaración del beneficiario tras requerimiento realizado al respecto, que la Asociación no tiene establecido sistema de contabilidad, por lo que queda acreditado que no tiene existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
- b) Los siguientes registros imputados en la cuenta justificativa en concepto de GRATIF. TRABAJOS ALBAÑILERIA. MANT no pueden ser considerados elegibles al no tratarse del proyecto indicado en el Acuerdo de Concesión (*“la realización de los cursos de formación de castellano, pintura, albañilería y de instalación de placas fotovoltaicas”*), independientemente de la explicación incluida en la Memoria de actuación:

N.º Orden Cuenta	Proveedor	Importe
46	B.T.A	50,00 €
47	H.B.	50,00 €
48	S.S.	50,00 €
49	H.B.	50,00 €
50	I.D.	50,00 €
51	H.D.	50,00 €
52	M.N.	50,00 €
53	R.F.	50,00 €
54	M.D.	50,00 €
55	M.K.D.	50,00 €
56	C.D.	50,00 €
57	M.S.	50,00 €
58	A.O.B.	50,00 €
59	Y.D.	50,00 €
60	B.F.	50,00 €
61	M.D.	50,00 €
62	O.B.	50,00 €
63	M.O.D.	50,00 €
64	S.B.	50,00 €
65	T.D.	50,00 €
66	A.T.	100,00 €
67	S.S.	50,00 €
68	B.G.	50,00 €
69	M.K.	50,00 €
70	S.T.	50,00 €
71	I.F.	50,00 €
72	D.M.	50,00 €
73	A.D.	50,00 €
74	S.D.	50,00 €
75	S.M.	50,00 €
76	E.H.M.	50,00 €
77	M.Y.D.	50,00 €



N.º Orden Cuenta	Proveedor	Importe
78	M.S.	50,00 €
79	H.T.	50,00 €
80	A.B.	50,00 €
81	S.W.	50,00 €
TOTAL		1.850,00 €

- c) Lo mismo ocurre con el gasto incluido en la cuenta con N.º de orden 3 correspondiente a M.G., en concepto de REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA y por importe de **150,00 €**; dicho gasto, al no corresponde con las actuaciones subvencionadas establecidas en el Acuerdo de Concesión, debe ser considerado no elegible.
- d) En relación a los gastos imputados correspondientes a BECAS FORMACIÓN, han sido justificados únicamente mediante la aportación de recibís por parte de los destinatarios sin haberse facilitado documentación adicional justificativa del gasto, por lo que se considera que el importe total correspondiente debe ser considerado no elegible al no haberse dispuesto de documentación acreditativa respecto al hecho que generó el gasto.

N.º Orden Cuenta	Proveedor	Importe
8	H.B.	100,00 €
9	I.D.	100,00 €
10	A.T.	100,00 €
11	B.N.	100,00 €
12	C.D.	100,00 €
13	S.S.	100,00 €
14	M.D.	100,00 €
15	M.K.D.	100,00 €
16	A.O.B.	100,00 €
17	M.D.	100,00 €
18	H.B.	100,00 €
27	A.N.	225,00 €
28	A.D.	225,00 €
29	M.N.	225,00 €
30	E.M.	225,00 €
31	N.D.	225,00 €
41	A.B.	190,00 €
42	A.D.	190,00 €
43	M.N.	190,00 €
44	E.M.	170,00 €
45	N.D.	190,00 €
TOTAL		3.155,00 €

- e) Se incluye en la cuenta justificativa, con N.º de orden 6, recibo de un SEGURO DE ACCIDENTES de GENERALI ESPAÑA, SA por importe de 474,25 € correspondiente al periodo del 18/11/2023 al 18/11/2024. Además, se aporta recibo correspondiente al periodo del 18/11/2022 al 18/11/2023 por importe de 433,14 €.

Para la determinación del gasto elegible correspondiente a la anualidad 2023 se realiza prorrateo respecto a los días de cobertura en base al coste diario: respecto al periodo de cobertura del 18/11/2022 al 18/11/2023 debe eliminarse el importe correspondiente a los 44 días del año 2022 y, respecto al periodo de cobertura del 18/11/2023 al 18/11/2024 únicamente debe tenerse en cuenta el importe correspondiente a los 44 días del año 2023, resultando un importe elegible 438,10 €.



Consecuentemente, la diferencia entre el importe declarado en la cuenta, 474,25 €, y el importe elegible, 438,10 €, un total de **36,15 €**, debe ser considerado no elegible.

- f) La Asociación no cuenta con Portal de Transparencia en su página web pero se ha comprobado la inclusión en la plataforma TEP de la información del beneficiario, si bien esta no se encontraría completa al no haberse reflejada la siguiente información:
 - a. Información económica y presupuestaria:
 - i. Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 20.135,00 € existe un importe no elegible que asciende a **5.191,15 €**, consecuentemente, el importe aceptado totaliza 14.943,85 €.

El importe de la subvención concedida asciende a 20.000,00 €, inferior al importe aceptado, por lo que procede el inicio de trámite de reintegro por importe de 5.056,15 € correspondiente a la diferencia entre el importe de financiación pública del proyecto y el importe considerado elegible.



XV. APÉNDICE XII: ASOCIACIÓN VECINAL LA FORJA

Identificación del control

Expediente de gestión	1406966W
Entidad beneficiaria	Asociación Vecinal La Forja
CIF	*****126
Tipo de ayuda controlada	Subvención en Régimen de Concurrencia Competitiva
Bases por la que se concede	Bases de Ejecución del Presupuesto
Orden y fecha convocatoria	Acuerdo N.º 50 JGL de 26 de mayo de 2023
Importe concedido	Taller Pintura: 2.806,16 €
	Taller Creatividad: 2.398,50 €
	Semana Cultural: 2.465,37 €
Órgano gestor	Participación Ciudadana
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 34 JGL de 17 de noviembre de 2023
Objeto	Taller Pintura
	Taller Creatividad
	Semana Cultural
Forma de justificación	Cuenta Justificativa con Aportación de Justificantes de Gasto
Plazo fin de justificación	31 de enero de 2024

Resumen de la tramitación del expediente

La subvención objeto de control es una subvención tramitada en régimen de concurrencia competitiva cuya convocatoria fue acordada en fecha 26 de mayo de 2023 mediante sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local, y que fue publicada en el BOP de la Provincia de Valencia número 116 de 16 de junio de 2023.

En fecha 11 de agosto de 2023 la Asociación Vecinal La Forja, NIF: *****126, solicitó la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva destinadas al fomento de la participación ciudadana.

En fecha 20 de noviembre de 2023 mediante Acuerdo de la JGL N.º 34 se acordó la concesión a la Asociación Vecinal La Forja para la financiación de las 3 siguientes actuaciones: Taller de Pintura, Taller de Creatividad y Semana Cultural.

Respecto al Taller de Pintura, el acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 2.806,16 € siendo el importe del proyecto de 4.008,81 €, por tanto, la subvención financia el 70,00 % del proyecto.

La cuenta justificativa presentada por importe de 5.081,75 € ha sido superior al coste del proyecto (4.008,81 €) y se aprobó mediante Acuerdo N.º 23 de la JGL de 3 de mayo de 2024.

Por otro lado, dicho importe ejecutado de 5.081,75 €, supone que la subvención financia el 55,22 % del importe ejecutado.

Respecto al Taller de Creatividad, el acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 2.398,5 € siendo el importe del proyecto de 3.426,43 €, por tanto, la subvención financia el 70,00 % del proyecto.

La cuenta justificativa presentada por importe de 4.464,63 € ha sido superior al coste del proyecto (3.426,43 €) y se aprobó igualmente mediante Acuerdo N.º 23 de la JGL de 3 de mayo de 2024.



Por otro lado, dicho importe ejecutado de 4.426,43 €, supone que la subvención financia el 53,72 % del importe ejecutado.

Respecto a la Semana Cultural, el acuerdo de concesión establece que el importe de subvención asciende a 2.465,37 € siendo el importe del proyecto de 4.930,72 €, por tanto, la subvención financia el 50,00 % del proyecto

La cuenta justificativa presentada totalizaba 4.911,70 €, es decir, un importe inferior al coste del proyecto (4.930,72 €), si bien se aprobó mediante Acuerdo N.º 23 de la JGL de 3 de mayo de 2024 sin hacer referencia a esta pequeña desviación al no ser causa de reintegro.

Por otro lado, dicho importe de 4.911,70 € supone que la subvención financia el 50,19 % del importe ejecutado.

El acuerdo de concesión establece los plazos de ejecución y justificación de la subvención, así como otras obligaciones del beneficiario.



Incidencias, debilidades e incumplimientos

La revisión de la tramitación y justificación de esta ayuda ha puesto de manifiesto los incumplimientos significativos que se han incluido en el apartado II, conclusiones del control, de este informe y de los que, en este apartado, se facilita más información en caso de que así se requiera para su mejor comprensión. Pese a haberse realizado requerimiento al respecto vía correo electrónico no se ha aportado a fecha actual documentación de subsanación.

Asimismo, a continuación se detallan otras incidencias que han surgido como consecuencia del trabajo realizado:

- Incidencias generales beneficiario:
 - a) El Acuerdo de aprobación de la justificación de la subvención N.º 23 de la JGL de 3 de mayo de 2023 contiene un error al reflejarse en la primera tabla como “importe de la cuenta justificativa” el correspondiente al “importe justificado aceptado”, por lo que no se refleja en ningún sitio el importe realmente justificado en la cuenta justificativa aportada respecto a cada una de las ayudas.
 - b) La Ordenanza de Bases Regulatoras de Subvenciones para el Fomento de la Participación Ciudadana establece en su base octava, punto 5, que el destino de los fondos podrán consistir en *“gastos indirectos necesarios para la ejecución del proyecto relativos a arrendamientos de bienes inmuebles, suministro eléctrico, telefonía, internet, gastos de asesoría fiscal, laboral o contable , cuotas de suscripción a aplicaciones informáticas y limpieza; que no podrán exceder del 15% del coste ejecutado”*, si bien se ha podido constatar, teniendo en cuenta el documento aportado por la entidad beneficiaria con nombre *“Comprovació compte justificatiu”*, que el gasto validado se corresponde con el total de gastos directos correctamente justificados más el 9,045 % del importe correspondiente en concepto de gastos indirectos, si bien no se ha dispuesto de documentación explicativa respecto a la determinación del % indicado.
 - c) No se ha aportado documentación con la que poder acreditar si la entidad beneficiaria tiene establecido sistema de contabilidad y si existe un proceso de contabilidad separada que permita obtener detalle de los gastos ni los ingresos incurridos en un proyecto lo que supone una limitación a la hora de verificar la concurrencia de ayudas, los ingresos producidos por la actividad del beneficiario y la posible repercusión a terceros de gastos imputados en la justificación de la subvención, en cuyo caso, no serían elegibles.
 - d) Ausencia documentación acreditativa de la prorrata de IVA o de su no recuperabilidad.
 - e) Según la información recogida en la BDNS la Asociación recibió en 2023 ayudas o subvenciones por importe superior a 5.000,00 € y, tal y como queda reflejado en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando las ayudas o subvenciones percibidas representen al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000,00 euros, el beneficiario debe cumplir con obligaciones de Transparencia.

La Asociación cuenta con Portal de Transparencia en su página web donde se ha incluido parte de la información, si bien esta resultaría incompleta, al no haberse incluido información respecto a los siguientes aspectos:

- a. Información económica y presupuestaria:



- vi. Contratos celebrados con administraciones públicas (objeto, tipo, duración, importe...). En caso de la no existencia de contratos es conveniente indicar la misma.
 - vii. Convenios suscritos con administraciones públicas. En caso de no existencia indicar la misma.
 - viii. Los Presupuestos, o Plan de Actuación anual de la Entidad (ENL) en la que se recoja las actuaciones y proyectos a ejecutar anualmente, así como los conceptos e importes económicos.
 - ix. Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo. En caso de la no existencia de retribuciones o indemnizaciones es conveniente indicar la misma.
- b. Información institucional, organizativa y de planificación:
- i. Organigrama actualizado que identifique a las personas responsables de los diferentes órganos y su perfil y trayectoria profesional.
- Incidencias específicas ayudas:
 - Taller de Pintura:
 - a) En relación a los facturas incluidas en la tabla siguiente correspondientes a la proveedor I.O.M-E. que incluyen IRPF, no se ha aportado documentación acreditativa del pago correspondiente a dicho concepto al haberse dispuesto de Modelo 190 2023 y de los Modelos 111 de los 4 trimestres de 2023 pero no de sus correspondientes justificantes de pago:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
24	2	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS ENERO	54,00 €
25	4	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS FEBRERO	54,00 €
26	6	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS MARZO	54,00 €
27	8	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS ABRIL	54,00 €
28	10	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS MAYO	54,00 €
29	14	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS JUNIO	54,00 €
30	16	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS OCTUBRE	54,00 €
31	18	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS NOVIEMBRE	54,00 €
32	20	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA ADULTOS DICIEMBRE	54,00 €
TOTAL			486,00 €

Consecuentemente, dicho importe se considera no elegible.

- b) Respecto al registro incluido en la cuenta con N.º de orden 1 y N.º de factura 3422 de A.C. por el concepto CREAR DISEÑO WEB E IMPLEMENTAR EN EL HOSTING por importe de **78,65 €**, no se ha dispuesto de documentación justificativa suficiente para poder determinar la vinculación del gasto con el proyecto subvencionado y, consecuentemente, su elegibilidad.



- c) Ausencia Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en las que se incluyan además evidencias gráficas (el modelo aportado no se encuentra cumplimentado).

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 3.820,91 € (3.503,98 € en concepto de costes directos y 316,93 € en concepto de costes indirectos) existe un importe no elegible que asciende a **615,72 €** (564,65 € en concepto de costes directos y 51,07 € en concepto de costes indirectos), consecuentemente, el importe aceptado totaliza 3.205,19 € (2.939,33 € en concepto de costes directos y 265,86 € en concepto de costes indirectos).

El importe de la subvención concedida asciende a 2.806,16 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro

o Taller de Creatividad:

- a) En relación a los facturas incluidas en la tabla siguiente correspondientes a la proveedor I.O.M-E. que incluyen IRPF, no se ha aportado documentación acreditativa del pago correspondiente a dicho concepto al haberse dispuesto de Modelo 190 2023 y de los Modelos 111 de los 4 trimestres de 2023 pero no de sus correspondientes justificantes de pago:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
1	1	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
2	3	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
3	5	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
4	7	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
5	9	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
6	13	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
7	15	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
8	17	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
9	19	CLASES DE ARTES PLÁSTICAS PARA NIÑOS MAYO	42,00 €
TOTAL			378,00 €

Consecuentemente, dicho importe se considera no elegible.

- b) Respecto al registro incluido en la cuenta con N.º de orden 1 y N.º de factura 3422 de A.C. por el concepto CREAR DISEÑO WEB E IMPLEMENTAR EN EL HOSTING por importe de **78,65 €**, no se dispone de documentación justificativa suficiente para poder determinar la vinculación del gasto con el proyecto subvencionado y, consecuentemente, su elegibilidad.
- c) Ausencia Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos en las que se incluyan además evidencias gráficas (el modelo aportado no se encuentra cumplimentado).



Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 3.035,79 € (2.783,98 € en concepto de costes directos y 251,81 € en concepto de costes indirectos) existe un importe no elegible que asciende a **497,95 €** (456,65 € en concepto de costes directos y 41,30 € en concepto de costes indirectos), consecuentemente, el importe aceptado totaliza 2.537,84 € (2.327,33 € en concepto de costes directos y 210,51 € en concepto de costes indirectos).

El importe de la subvención concedida asciende a 2.398,50 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro

o Semana Cultural:

a) Ausencia documentación acreditativa respecto al pago de las siguientes facturas:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
13	2231029914	CUÑA PUBLICITARIA	614,14 €
11	151	FLORISTERIA SAYA	100,00 €
TOTAL			919,84 €

Dichos importes deben ser considerados no elegibles.

b) Ausencia Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos (el modelo aportado no se encuentra cumplimentado).

Por todo lo descrito anteriormente, se considera que sobre la justificación presentada y validada por el órgano gestor de 4.800,50 € (4.402,31 € en concepto de costes directos y 398,19 € en concepto de costes indirectos) existe un importe no elegible que asciende a **1.003,04 €** (919,84 € en concepto de costes directos y 83,20 € en concepto de costes indirectos), consecuentemente, el importe aceptado totaliza 3.797,46 € (3.482,47 € en concepto de costes directos y 314,99 € en concepto de costes indirectos).

El importe de la subvención concedida asciende a 2.465,37 €, inferior al importe aceptado, por lo que no procedería inicio de trámite de reintegro



XVI. APÉNDICE XII: Informe sobre las alegaciones presentadas

Entidad beneficiaria	Club Deportivo ISD Trirun
CIF	*****712
Proyecto	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición triatlón federada
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Importe subvencionado	9.337,93 €

Primera Alegación

Apéndice III del Informe provisional, página 16, incidencia c).

Contenido de la Alegación

Se aporta Certificado firmado por la Representante Legal de la empresa con identificación de las personas alojadas en las habitaciones de hotel.

Comentarios

Se considera que quedan justificados los gastos de alojamiento tras la aportación del Certificado anteriormente mencionado en el que se identifican las 8 personas alojadas en las 4 habitaciones de hotel a las que corresponden las facturas declaradas y explicar la relación de dichas personas con la actividad subvencionada.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de Informe, dejando sin efecto la parte de la incidencia correspondiente a la “*Justificación de los gastos de dietas y desplazamientos en las subvenciones imputados al proyecto*”.



Entidad beneficiaria	Club Deportivo Camp de Morvedre
CIF	*****996
Proyecto	37ª Edición Media Maratón al Puerto de Sagunto y 5,5 K Puerto de Sagunto
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Importe subvencionado	5.000,00 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Club Pescadores Deportivos a Caña
CIF	*****831
Proyecto	Gastos deportivos y actividad ordinaria en competición federada pesca
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Importe subvencionado	7.679,76 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Club Fútbol Mare Nostrum de Puerto de Sagunto
CIF	*****201
Proyecto	Participación en competiciones organizadas por la federación de la Comunidad Valenciana
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 7 JGL de 15 de diciembre de 2023
Importe subvencionado	5.738,02 €

Primera Alegación

Apéndice VI del Informe provisional, página 25, incidencia b).

Contenido de la alegación

Se aporta Certificado firmado por A.M.S, Presidente del Club, en el que se refleja la siguiente información: *“el nº de orden 3 y orden 4 con el número de factura FV23-0917692 Gastos de entrenadores por un importe de 65,00 , está realizada como "cargo en cuenta" que se realiza a través de la cuenta que tiene FFCV a disposición del club como un fondo al cual acudimos cuando nos es necesario algún pago de Federación con lo que no nos aparece en nuestra cuenta bancaria, ya que dicho fondo es dinero que otorga federación a los clubs en conceptos de pequeñas ayudas económicas, (dinero que en ningún caso se puede manejar como tal, sino simplemente como un fondo al cual se cargan diferentes gastos federativos como por ejemplo (sanciones a jugadores, licencias, gastos entrenadores, etc...)”.*

Comentarios

Dicha información resultaría insuficiente al no haberse aportado documentación con la que poder acreditar la existencia de dicha cuenta de la Federación a favor del Club a la que se hace referencia, ni poderse evidenciar los movimientos en esta respecto a las facturas imputadas al proyecto subvencionado en concepto de GASTOS ENTRENADOR.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Segunda Alegación

Apéndice VI del Informe provisional, página 25, incidencia c).

Contenido de la alegación

En el Certificado anteriormente mencionado se explica que proveedor del hosting IONOS se utiliza para dar visión y promocionar el Club, así como poder dar visibilidad al portal de transparencia.

Comentarios

Tal y como se menciona en el Informe Provisional se consideran coste indirectos aquellos gastos que no están directamente relacionados con el proyecto.

En este sentido, el proyecto subvencionado por el Ayuntamiento corresponde con la *“Participación en competiciones organizadas por la federación de la Comunidad Valenciana”*, por lo que aquellos gastos vinculados con la actividad ordinaria del Club, en este caso gastos cuya finalidad es darle visión y promocionarle, no pueden ser considerados elegibles.



Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Tercera Alegación

Apéndice VI del Informe provisional, página 26, incidencia e).

Contenido de la alegación

Se traslada en el Certificado la incompreensión de la incidencia puesta de manifiesto relativa a la ausencia de identificación, en cada uno de los movimientos reflejados en el extracto de movimientos bancarios aportado, de las facturas abonadas ni de los beneficiarios de los pagos, cuando son facturas de Federación de Fútbol de la Comunidad Valenciana y de las cuales algunas están tanto en los movimientos bancarios como en las facturas presentadas y otras están realizadas con cargo en cuenta, de las cuales, si hay factura emitida por federación, pero no con movimiento en la cuenta del club.

Comentarios

Para quedar acreditado el pago de las facturas debe poder identificarse de forma clara en la documentación justificativa aportada al respecto, independientemente de la existencia de las facturas correspondientes (lo que se considera documentación acreditativa del gasto y no del pago), el concepto por el que se está realizando el pago (N.º de factura) así como el beneficiario de este.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Cuarta Alegación

Apéndice VI del Informe provisional, página 27, incidencia f).

Contenido de la alegación

Misma casuística que lo indicado respecto a la incidencias b) y e).

Comentarios

Dicha información resultaría insuficiente al no haberse aportado documentación con la que poder acreditar la existencia de la cuenta existente en la Federación a favor del Club a la que se hace referencia, ni poderse evidenciar los movimientos en esta respecto a las facturas incluidas en la tabla.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.



Quinta Alegación

Apéndice VI del Informe provisional, página 27, incidencia h).

Contenido de la alegación

Se indica en el Certificado aportado firmado por el Club que la titularidad de la cuenta bancaria ya fue aportada.

Comentarios

La incidencia puesta de manifiesto indica la necesidad de aportación de documentación acreditativa respecto a la titularidad de la tarjeta bancaria terminada en ****7698; se aportan Certificados de titularidad de dos cuentas bancarias correspondientes al Club, si bien dicha documentación no es válida para acreditar la titularidad de la tarjeta bancaria ni poder vincularla con el Club.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Sexta Alegación

Apéndice VI del Informe provisional, página 28, incidencia j).

Contenido de la alegación

Se confirma desde el Club que en 2023 no recibieron más de 5.000,00 € en ayudas dado que se devolvieron 1.286,75 € tras reintegro, más 13,45 € en concepto de intereses de demora, por lo que la cantidad finalmente recibida en concepto de subvención ascendió a 4.451,27 €.

Comentarios

Se comprueba a través de la BNDS que en 2023 el Club únicamente recibió subvención por parte del Ayuntamiento de Sagunto, por importe inicial de 5.738,02 €, pero que tras reintegro y devolución voluntaria por importe de 1.286,75 € (más los intereses de demora por importe 13,45 €) el importe finalmente recibido fue de 4.451,27 €.

Consecuentemente, al haber recibido ayudas por importe inferior a 5.000,00 €, el Club no cuenta con obligaciones en materia de transparencia respecto a 2023.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de Informe, dejando sin efecto la incidencia puesta de manifiesto.



Entidad beneficiaria	Asociación de Comerciantes y Profesionales de Puerto de Sagunto
CIF	*****829
Proyecto	Promoción comercial
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 15 JGL de 17 de noviembre de 2023
Importe subvencionado	8.000,00 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Parroquia Natividad de Nuestra Señora
CIF	*****53D
Proyecto	Inserción social de familias y personas en situación de vulnerabilidad
Acuerdo y fecha de concesión	Resolución N.º 6537 de 11 de agosto de 2023
Importe subvencionado	11.139,00 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Centro Profesional ISOC en Sagunto
CIF	*****82C
Proyecto	Mil.una Sagunt - Taller de mejora de la empleabilidad
Acuerdo y fecha de concesión	Resolución N.º 6537 de 11 de agosto de 2023
Importe subvencionado	17.376,62 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Centre Solidari D' Aliments de Sagunt
CIF	*****153
Proyecto	Mantenimiento de la actividad del "Centre Solidari d'Aliments de Sagunt"
Acuerdo y fecha de concesión	Resolución N.º 2164 de 21 de marzo de 2023 Acuerdo N.º 40 de 12 de mayo de 2023
Importe subvencionado	85.000,00 €

Transcurrido el plazo de alegaciones establecido en la comunicación del Informe provisional el beneficiario no ha interpuesto alegación alguna, por lo que se procede a elevar a definitivo el contenido del Informe respecto a este beneficiario.



Entidad beneficiaria	Asociación La Casa Nueva
CIF	*****051
Proyecto	Inserción sociolaboral de personas migrantes con riesgo de exclusión social, actividades de sensibilización y realización de talleres formativos y educativos
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 40 JGL de 22 de septiembre de 2023
Importe subvencionado	20.000,00 €

Primera Alegación

Apéndice XI del Informe provisional.

Contenido de la alegación

Se aporta escrito firmado por la Asociación en el que se expone como primera alegación que en la concesión de la subvención no solamente se especifica que la finalidad de la subvención concedida sea financiar el proyecto de *“realización de talleres de integración social en diferentes especialidades relacionadas todas ellas con la posibilidad de empleo en el sector de la construcción así como distintos cursos que faciliten la integración social”*, sino que se incluyen otros conceptos a donde se autoriza destinar el importe de la ayuda haciendo referencia al apartado de *Gastos Subvencionables*.

Comentarios

En el apartado primero del Acuerdo de Concesión N.º 40 de la JGL de fecha 22 de septiembre de 2023 se especifica claramente la finalidad de la subvención en base al proyecto solicitado por la Asociación:

FINALIDAD SUBVENCION O PROYECTO
<ul style="list-style-type: none"> - Curso de Castellano - Curso de pintura - Curso de albañilería - Curso de instalación de placas fotovoltaicas

Por otro lado, en apartado relativo al *Objeto y finalidad de la Subvención* se vuelve a identificar como finalidad de la subvención *“los cursos de formación establecidos en el apartado primero del acuerdo”*.

Añadir además que, el apartado relativo a los *Gastos Subvencionables*, es un modelo de párrafo en el que se indica que el *destino de los fondos podrá consistir en alguno de los conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado de entre los incluidos en el listado*, lo que no quiere decir que todos los conceptos relacionados sean subvencionables.

Se considera en cualquier caso que el problema principal se encuentra en el Informe presentado por el beneficiario como justificación de la subvención, el Informe de Auditor realizado por el ROAC N.º 22957.

En dicho Informe se hace referencia a la revisión de la cuenta justificativa presentada, que incluye análisis de la memoria de actuación así como memoria económica abreviada junto a documentación acreditativa del gasto justificado, y a la validación de la totalidad del gasto



presentado, lo que supondría la vulneración de lo dispuesto tanto en la Guía de Justificación como en la normativa de aplicación por los dos siguientes aspectos:

1. Los gastos incluidos en la cuenta justificativa en concepto de *becas de formación o gratificaciones por trabajos de albañería/mantenimiento* no pueden ser considerados elegibles teniendo en cuenta la finalidad de la subvención establecida en la Resolución de Concesión.
2. A mayores, respecto a los gastos anteriormente mencionados no se ha dispuesto de documentación justificativa de gasto y pago.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Segunda Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia a), página 45.

Contenido de la alegación

En el escrito anteriormente mencionado se hace referencia a la aportación con fecha 07/05/2024 de detalle de todas las partidas de gastos e ingresos correspondientes al ejercicio 2023 de la Asociación y al Informe de Auditor de fecha 13/02/2024, también adjunto al escrito, en el que figuran exclusivamente los gastos que han sido aplicados a la subvención.

Con dicha documentación entienden comprobado que ninguno de los gastos generados ha sido repercutido a terceros, añadiendo que los gastos que no han sido aplicados a la subvención han sido pagados con cargo a los fondos de la Asociación.

Comentarios

Tal y como se indica en el apartado de *Conclusiones del Control* del presente Informe la entidad beneficiaria debe identificar, en su contabilidad los ingresos, los gastos y los pagos derivados de la realización de la actividad subvencionada, debidamente desglosados por acciones, de tal manera que permita relacionar de forma clara y transparente los documentos justificativos de los gastos incurridos y los pagos realizados con las acciones subvencionadas realizadas, aprobando las cuentas anuales a las que están obligadas por la Ley Orgánica 1/2022 de 22 de marzo reguladora del Derecho de Asociación.

En el artículo 14 relativo a las Obligaciones documentaciones y contables de dicha Ley se especifica que *“las asociaciones han de disponer de una relación actualizada de sus asociados, llevar una contabilidad que permita obtener la imagen fiel del patrimonio, del resultado y de la situación financiera de la entidad, así como las actividades realizadas, efectuar un inventario de sus bienes y recoger en un libro las actas de las reuniones de sus órganos de gobierno y representación. Deberán llevar su contabilidad conforme a las normas específicas que les resulten de aplicación”*.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Tercera Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia b), página 45.



Contenido de la alegación

Respecto a las GRATIFICACIONES POR TRABAJOS DE ALBAÑILERIA se indica en el escrito aportado que son gastos derivados de la ayuda y colaboración en el desescombro, limpieza y retirada de los restos del muro derribado por las lluvias y principalmente por el abandono del huerto colindante, sobre el que el Departamento de Urbanismo del Ayuntamiento de Sagunto les requirió su restitución para prevenir la integridad de los residentes en el albergue y evitar que ocurriera alguna desgracia o percance a estos.

Exponen que estos gastos se consideran necesarios para mantener adecuadamente el albergue de acogida a fin de que se encuentre en condiciones adecuadas para la residencia de las personas migrantes.

Comentarios

Tal y como se hace referencia en los *comentarios* respecto a la primera alegación, los gastos mencionados no pueden ser considerados elegibles al no tratarse de gastos subvencionables teniendo en cuenta la finalidad de la subvención o proyecto indicada en el Acuerdo de Concesión: “la realización de los cursos de formación de castellano, pintura, albañilería y de instalación de placas fotovoltaicas”).

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Cuarta Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia c), página 46.

Contenido de la alegación

En relación con el gasto incluido en la cuenta concepto de REPARACIÓN DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA se traslada que corresponden a los pagos realizados a la persona que residió en su momento en el albergue de acogida y que, gracias a la formación adquirida en uno de los cursos realizados por la Asociación, en concreto el de Instalación de Placas Fotovoltaicas a la finalización del mismo, fue contratado por la empresa Sapiens Energía, por lo que siempre que tienen alguna problema o necesidad tanto en la instalación eléctrica como en las placas fotovoltaicas en el albergue recurren a él porque, además de conocer a instalación existente, les resulta mucho más económico que contratar cualquier otra empresa externa.

Además se añade que se entiende que este gasto se encuentra incluido en el aparta D de los gastos subvencionables.

Comentarios

Tal y como se hace referencia en los *comentarios* respecto a la primera alegación, los gastos mencionados no pueden ser considerados elegibles al no tratarse de gastos subvencionables teniendo en cuenta la finalidad de la subvención o proyecto indicada en el Acuerdo de Concesión: “la realización de los cursos de formación de castellano, pintura, albañilería y de instalación de placas fotovoltaicas”).

Se reitera que el apartado relativo a los *Gastos Subvencionables* incluido en el Acuerdo es un párrafo tipo en el que se indica que el destino de los fondos podrá consistir en alguno de los conceptos vinculados a la ejecución del programa subvencionado de entre los incluidos en el



listado, lo que no quiere decir que todos los conceptos relacionados en dicho listado sean subvencionables.

Por otro lado, reiterar que en el caso de que el gasto mencionado fuese subvencionable, la aportación únicamente de recibí por parte de la persona que ha realizado el trabajo no sería suficiente documentación justificativa como acreditación del gasto y del pago; caso distinto sería si se aportase factura de la empresa Sapiens Energía con su correspondiente justificante de pago.

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Quinta Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia d), página 46.

Contenido de la alegación

Se identifica en el escrito que respecto al apartado de BECAS DE FORMACION por importe de 3.150,00 euros estas corresponden con importes para compensar la asistencia de los alumnos a los cursos impartidos, por ello no existe ninguna justificación adicional de gastos; única y exclusivamente son importes percibidos por los asistentes a los cursos.

Exponen que se ha actuado de forma idéntica como en los años anteriores y que, en caso de cambio en el sistema de justificación consideran que debería haber sido informado previamente en el propio documento de concesión de la subvención que nos ocupa.

Comentarios

Tal y como se indica en el Informe Provisional, la aportación de recibís por parte de los destinatarios de las becas sin haberse facilitado documentación adicional justificativa del gasto ni del pago, no puede ser considerada documentación suficiente para acreditar el hecho que generó el gasto.

En alusión a su afirmación respecto a que años anteriores se ha actuado de forma idéntica, así como lo reflejado en el párrafo final del escrito en el que hacen referencia a la conformidad prestada por parte del Ayuntamiento de Sagunto a su justificación de la subvención de 2023, donde se aportaron todos los justificantes, así como el informe del auditor requerido de acuerdo con las condiciones indicadas en el decreto de la concesión, debe tenerse en cuenta que el presente control viene derivado de lo reflejado en el artículo 14.1.c) de la LGS (Ley 38/2003, General de Subvenciones), en el que se establece, con carácter básico, como obligación de todo beneficiario de subvenciones públicas, la de: *“someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores”*, es decir, hablamos de un sistema de control complementario y compatible con las actuaciones anteriormente realizadas desde el Ayuntamiento.

De igual manera, el artículo 3, apartado ,5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, establece la obligatoriedad de realización del Control Financiero sobre los beneficiarios de las subvenciones: *“5. El órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público*



local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Subvenciones.”

Consecuencias en el informe

No procede la modificación del Informe.

Sexta Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia e), página 46 e incidencia f), página 47.

Contenido de la alegación

En relación con las facturas incluidas en la tablas de los apartados anteriormente indicados, respecto a las cuales no se localizó documentación acreditativa respecto a su pago, se informa desde la Asociación que todas ellas han sido pagadas al contado por la misma persona en el momento de la adquisición de estos productos y materiales, transfiriéndole posteriormente el total a su cuenta bancaria mediante transferencia.

Se expone de forma adicional que en la concesión de la autorización por parte del Ayuntamiento de Sagunto se indica que *“con carácter excepcional y limitados a gastos de muy pequeña cuantía, se podrá admitir pagos en metálico siempre que se acredite la fecha en que se efectúa el pago y firma del recibí del proveedor”* y que la práctica habitual en las subvenciones del Ayuntamiento de Sagunto es considerar la posibilidad de realizar pagos en efectivo por importes que no alcance los 300,00 euros.

Comentarios

Además de en el Acuerdo de Concesión al que se hace referencia, la Guía de Justificación del Ayuntamiento establece que los pagos en efectivo se realizaran excepcionalmente y limitados a gastos de pequeña cuantía considerando como tal aquellos cuyo importe individualmente considerado sea inferior a 300,00 euros.

El problema en los casos indicados es que entre la documentación aportada no se localizó documentación justificativa respecto al pago pero tampoco documentación con la que poder acreditar que el pago se había realizado en efectivo al no haberse aportado recibí por parte del proveedor (tal y como se solicita en el Acuerdo de Concesión).

Teniendo en cuenta la información trasladada y que todas las facturas son consideradas gastos de pequeña cuantía, estas pueden ser consideradas elegibles.

En cualquier caso, recordamos que deben evitarse los pagos en efectivo por su carácter excepcional.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efecto esta incidencia.

Sexta Alegación (2)

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia g), página 47.

Contenido de la alegación



Desde la Asociación se comunica que la factura fue pagada por A.T. en el momento de la adquisición de los materiales y reembolsada, junto con el importe de otras facturas, mediante transferencia bancaria por un total de 241,85 euros y cuyo justificante figura asimismo junto con el resto de documentación.

Comentarios

Si bien no se ha aportado documentación acreditativa respecto a la titularidad de la tarjeta bancaria con la que se realizó el pago por la adquisición de los materiales, tras el análisis realizado teniendo en cuenta la información facilitada, se ha podido verificar que en el pago por 241,85 € realizado desde la Asociación a A.T. se incluyen los 177,90 € correspondientes a la factura N.º 327993 (más dos pagos de 16,94 € y 47,01 €).

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efecto esta incidencia.

Séptima Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia h), página 47.

Contenido de la alegación

En relación con la póliza correspondiente al SEGURO DE ACCIDENTES de GENERALI ESPAÑA S.A, confirman que con anterioridad se ha facilitado la póliza suscrita inicialmente el 18/11/2021, correspondiente al periodo del 18/11/2021 al 18/11/2022, considerando que su validez continúa vigente y justificada con el recibo del pago de las anualidades posteriores a su formalización.

Como justificación de lo anteriormente indicado, se aporta recibo correspondiente al periodo del 18/11/2022 al 18/11/2023 por importe de 433,14 € y recibo correspondiente al periodo del 18/11/2023 al 18/11/2024 por importe de 474,25 €.

Comentarios

Una vez analizada la información trasladada así como la documentación justificativa aportada respecto al pago del seguro de accidentes, se considera subsanada la incidencia puesta de manifiesto, si bien teniendo en cuenta que el importe de la prima correspondiente al periodo del 18/11/2022 al 18/11/2023 (433,14 €) no es el mismo que el importe correspondiente al periodo del 18/11/2023 al 18/11/2024, no puede imputarse la totalidad de este último al proyecto correspondiente a la anualidad 2023 (474,25 €).

Consecuentemente, es necesaria la realización de prorrateo respecto a los días de cobertura para determinar el importe elegible correspondiente a la anualidad 2023 (en base al coste diario): respecto al periodo de cobertura del 18/11/2022 al 18/11/2023 debe eliminarse el importe correspondiente a los 44 días del año 2022 y, respecto al periodo de cobertura del 18/11/2023 al 18/11/2024 únicamente debe tenerse en cuenta el importe correspondiente a los 44 días del año 2023.

El resultado es un importe elegible total de 438,10 €.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de la incidencia.



Octava Alegación

Apéndice XI del Informe provisional, incidencia i), página 47.

Contenido de la alegación

Desde la Asociación confirman que la información relativa a los *Convenios suscritos con administraciones públicas* y a la *Retribuciones anuales de los cargos y responsables e indemnizaciones por abandono del cargo* se encuentra incluida en la plataforma TEP de la GVA.

Comentarios

Se verifica que en el artículo 16 de Estatutos aportados en la pestaña correspondiente a Funciones y normativa, se hace referencia a que ninguno de los cargos de la Junta Directiva son remunerados, si bien en relación a los *Convenios suscritos con las administraciones públicas* no se ha localizado el apartado en el que se hace mención a su inexistencia.

Únicamente se hace ha localizado la referencia a la inexistencia de Contratos:

CONTRATOS

La entidad no tiene adjudicado ningún contrato durante este ejercicio.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de la incidencia.



Entidad beneficiaria	Asociación Vecinal La Forja
CIF	*****126
Proyecto	Taller Pintura
	Taller Creatividad
	Semana Cultural
Acuerdo y fecha de concesión	Acuerdo N.º 34 JGL de 17 de noviembre de 2023
Importe subvencionado	Taller Pintura: 2.806,16 €
	Taller Creatividad: 2.398,50 €
	Semana Cultural: 2.465,37 €

Primera Alegación

Apéndice XII del Informe provisional, incidencia a) de las páginas 51 (Taller Pintura) y 53 (Taller Creatividad).

Contenido de la alegación

El beneficiario ha aportado los Modelos 111 de Retenciones e Ingresos a Cuenta del IRPF correspondiente al primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2023 y Modelo 190 correspondiente a la anualidad 2023.

Comentarios

La documentación aportada resulta insuficiente al no haberse aportado documentación acreditativa del pago mediante domiciliación de los Modelos 111 correspondientes a los 4 trimestres de 2023.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de la incidencia.

Segunda Alegación

Apéndice XII del Informe provisional, incidencia b) de las páginas 51 (Taller Pintura) y 53 (Taller Creatividad) e incidencia a) de la página 54 (Semana Cultural).

Contenido de la alegación

Se aportan justificantes de pago.

Comentarios

Se ha dispuesto de la documentación acreditativa respecto al pago de las facturas incluidas en las tablas excepto de las siguientes:

N.º Orden Cuenta	Factura	Concepto	Importe
13	2231029914	CUÑA PUBLICITARIA	614,14 €
11	151	FLORISTERIA SAYA	100,00 €
TOTAL			714,14 €



Consecuencias en el informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efecto la incidencia en el caso de los Talleres de Pintura y Creatividad y modificando la incidencia en el caso de la Semana Cultural.

Tercera Alegación

Apéndice XII del Informe provisional, incidencia c) de las páginas 52 (Taller Pintura) y 53 (Taller Creatividad).

Contenido de la alegación

Desde la Asociación, mediante escrito aportado junto a la documentación de subsanación, se traslada que J.E.S. es el tesorero de la entidad y que el número de cuenta desde el que se realizaron las transferencias para el pago de las facturas indicadas corresponde con la cuenta de la sociedad beneficiaria.

Comentarios

Tras revisar los justificantes de pago aportados se verifica que la cuenta bancaria desde la que se realizan los pagos terminada en **** 0912 corresponde con Asociación, si bien en el campo "nombre del ordenante" en lugar de hacer referencia a esta se refleja a J.E.S., quien se confirma que es el tesorero de la Asociación.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción del Informe, dejando sin efecto esta incidencia.

Cuarta Alegación

Apéndice XII del Informe provisional, incidencia d) de las páginas 52 (Taller Pintura) y 53 (Taller Creatividad).

Contenido de la alegación

Se aporta de nuevo orden de transferencia respecto al pago de la factura imputada al 50,00 % a los dos Talleres anteriormente indicados con la información visible.

Comentarios

Con la documentación aportada queda justificado el pago de la factura, si bien no se ha incluido documentación justificativa suficiente para poder determinar la vinculación del gasto con el proyecto subvencionado y, consecuentemente, su elegibilidad.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de la incidencia.



Quinta Alegación

Apéndice XII del Informe provisional, incidencia a) de la página 54 relativa a la Semana Cultural.

Contenido de la alegación

Entre la documentación de subsanación se adjunta evidencia del roll up relativo a la Semana Cultural así como la cuña publicitaria elaborada al respecto.

Comentarios

Las evidencias serían válidas pero insuficientes al no disponer de forma adicional de Memoria de actuación justificativa con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Consecuencias en el informe

Modificar la redacción de la incidencia.